

LA PRIMERA SENTENCIA EPISCOPAL EN EL PROCESO DE LA REFORMA BENEFICIAL DE SAN SEBASTIÁN

Antonio PRADA SANTAMARÍA

Introducción

A comienzos del siglo XVIII una buena parte de los templos parroquiales existentes en el conjunto de los reinos hispánicos no gozaba de una situación idónea, pues por variadísimas circunstancias los servicios que en ellos se ofrecían por los curas de almas y el conjunto de los cabildos parroquiales no se adaptaban a las necesidades de los fieles. Entre los problemas existentes en ellos destacaba el de la presencia de un alto número de beneficiados¹, a los que correspondían unas exiguas cantidades económicas, no suficientes para su congrua y decente manu-

1. A muy grandes rasgos, eran religiosos que ocupaban uno de los cargos existentes, en materia de *personal*, en los templos parroquiales, a los cuales se denominaba *beneficio*. Tenían la función de ayudar al párroco para una mejor atención del pasto espiritual que se había de dar a los feligreses, normalmente en el coro, o celebrando misas de capellanías.

Podía haber beneficiados curados o simples: mientras los curados, como su propio nombre indica, ayudaban al párroco en algunos aspectos de la propia cura de almas, para lo que habían de contar con su delegación, convenientemente aclarada en las constituciones parroquiales, los beneficiados simples asistían al coro, decían misas, asistían a sus fundaciones de misas y capellanías, y poco más tenían que hacer.

Para que un beneficio se otorgase hacía falta que se diesen ciertas condiciones: 1) Que fuese erigido con la autoridad del obispo. 2) Que llevase aneja una carga espiritual; es decir, que se diese por razón de algún oficio o ministerio divino. 3) Que se confiriese por persona eclesiástica y no por lega, aunque ésta, en virtud del derecho de patronato, tuviese la presentación. 4) Que recayese en favor de un clérigo, por lo menos de primera tonsura. 5) Que fuese perpetuo, objetiva y subjetivamente, es decir, tanto en sí como en relación al sujeto que había de disfrutarlo. 6) Que nadie pudiese retenerlo para sí, sino que había de darse forzosamente a otro.

tención². La llegada al trono de los Borbones, imbuidos por la Ilustración, el racionalismo y por una política regalista no conocida hasta entonces en el país, intentó reformar la obsoleta situación en que se encontraba la mayor parte de los aspectos de la vida pública. Así, tal y como sucedió con otros campos, le llegó igualmente el turno a la Iglesia, y dentro de ella a la reforma parroquial.

Ya desde los primeros tiempos de la administración de Felipe V, el llamado *Memorial de Macanaz*³ puso en solfa los defectos que se detectaban en la organización eclesiástica. Para su solución, intentó derrocar los abusos de la curia, además de ir contra las inmunidades eclesiásticas, perfeccionando de esa manera una de las bases sobre las que había de sostenerse el regalismo hispano. Su *Pedimento Fiscal de los 55 puntos* pretendía poner coto a las enormes cantidades de dinero que salían de la Corona de Castilla hacia Roma, vía Dataría, propugnando también la reforma de la Nunciatura, a la cual quería convertir, en la práctica, en una embajada. Pero su mayor deseo consistió en convertir el gobierno temporal de la Iglesia en subordinado al poder real, evidentemente sin entrar a dilucidar ninguno de los puntos concernientes a la Fe y a la Religión, pues los consideraba de exclusiva dirección eclesiástica. En definitiva, procuró poner fin a los desmanes que se habían introducido en la Iglesia en los siglos XVI y XVII, no superados por las actitudes poco convencidas de Felipe IV⁴ o Carlos II, que no llegaron a poner ningún tipo de solución al problema.

Para intentar poner fin al acuciante problema económico de la mayoría de los clérigos seculares existentes acudió a las normas de la propia Iglesia: 1) por un lado, y de forma genérica, utilizó la normativa dimanante del Concilio de Trento, en la que ya se abogaba por la unión de parroquias o beneficios, cuando la situación así lo aconsejase, con el fin de evitar la situación mísera y la relajación de costumbres a la que habían llegado algunos clérigos por falta de medios; 2) por otro lado, y de forma más particularizada, acudió a instrumentos más específicos, como el sínodo de Inocencio II, para intentar solucionar el problema de las pensiones que radicaban sobre dignidades o beneficios eclesiásticos.

2. La congrua era la renta que debían poseer aquellas personas que iban a ordenarse o ya estaban ordenadas *in sacris*, de acuerdo a lo establecido en las constituciones sinodales de las diferentes diócesis. Suponía la cantidad mínima que había de percibir un eclesiástico por el desempeño de sus funciones, siempre desde un punto de vista decoroso.

3. Debe su nombre a Melchor Rafael de Macanaz, Fiscal General del Consejo, quien proponía de forma general la intervención del poder laico en la Iglesia.

4. Precisamente de 1633 data el llamado *Memorial sobre la reforma de abusos de la Curia*, redactado por Juan Chumacero, Gobernador del Consejo de Castilla. Es un antecedente claro del pensamiento de los regalistas del XVIII.

Los años que siguieron al final de la Guerra de Sucesión contemplaron los intentos de Felipe V y de Fernando VI por conseguir el Real Patronato Universal por parte de la monarquía. Tras años de conversaciones, y con los intermedios que supusieron, por una parte, la bula *Apostolici Ministerii*⁵, de 23 de mayo de 1723, y, por otra, el concordato del 26 de septiembre de 1737, que no satisfizo las reclamaciones borbónicas⁶, se alcanzó el trascendental concordato del 11 de enero de 1753, verdadera pieza de toque por la que la monarquía alcanzaba una de sus máximas aspiraciones, con la consecución del Real Patronato Universal, lo cual significaba el control sobre el personal eclesiástico y sobre una buena parte del dinero que se movía dentro de la todopoderosa institución eclesiástica en la época.

Con dicho instrumento legal se pudo poner en práctica el regalismo ambicionado por los Borbones⁷, y a la vez, se dejó el camino expedito para destensar de forma importante las relaciones con Roma, por las consecuencias económicas favorables que le acompañaban⁸.

5. Otorgada de forma un tanto *diletante* por Roma, pretendía dar un mayor protagonismo a los obispos, concediéndoles mayor poder para solucionar los problemas *in situ*, como por ejemplo la ya comentada deficiencia de muchas congruas, eliminando algo del tradicional poder romano en tan delicada cuestión.

6. Con ese instrumento no se resolvió el tema del patronato universal, ni tampoco se solucionaron problemas relativos a los expolios, vacantes, pensiones, annatas, reservas, etc.

7. Los cuales, siguiendo el ejemplo francés, intentaron incrementar su poder en la esfera eclesiástica, con el objetivo de reducir o acabar con las jurisdicciones especiales dentro de la monarquía. Por lo que se refiere explícitamente al concordato, aplicación práctica del regalismo borbónico en sus relaciones directas con Roma, baste un único ejemplo para demostrar lo ya anunciado: la creación del Tribunal de la Rota de Madrid, con capacidad de decisión independiente de la Rota romana; al fin y al cabo, esa medida significaba un mayor control del Reino en las decisiones meramente internas de la Iglesia.

8. Es difícil evaluar las piezas que se transfirieron al monarca en virtud del concordato. Lo cierto es que antes, al margen de las mitras, de los beneficios consistoriales con constancia de la Cámara de Castilla, de los de cinco catedrales, poco más era lo que pertenecía a la provisión del tan decantado *patronato universal*. A partir de 1753, el monarca se encontró con la libre provisión de cincuenta mil beneficios eclesiásticos. Más de veinte mil eran beneficios simples o capellanías con rentas a veces escuálidas, pero otros, más de doce mil, eran canonicatos o prebendas bien dotados, y entre ellos, el número de primeras sillas, que pasaban el centenar.

Esto nos introduce en la vertiente económica de este importante documento. A partir de 1753 se liberó todo este círculo de beneficios de las reservas que pesaron tradicionalmente sobre sus frutos: con ello, los ingresos producidos por tales beneficios se convirtieron en netos al quedar abolidas las pensiones impuestas sobre ellos, así como las célebres cédulas bancarias. En cuanto a éstas, la Dataría sufrió un golpe en sus emolumentos, pero quizá repercutiese más directamente en los bancos romanos que negociaban esa especie de adelanto sobre los ingresos beneficios de hasta los seis primeros años de su disfrute, hipotecadores de beneficios y personas, fuentes constantes de quejas y justificantes de tantas invectivas contra la extracción de dinero español hacia Roma. (art. 7, 15, 19).

Una vez conseguida esa importante baza, la Corona se vio con las manos libres para proceder a la reforma. Como primera medida, a los pocos meses, Ensenada solicitó de los diferentes arzobispos y obispos los días 16 de marzo y 25 de junio de 1753 exhaustivos informes acerca del estado de las parroquias del conjunto de las diócesis. Había de ser incluida una relación que incluyese información sucinta sobre aspectos tan interesantes como derechos de patronato, personal, o cuestiones más prácticas, como por ejemplo a quién correspondía el nombramiento de cada uno de los eclesiásticos estantes en cada parroquia, así como los emolumentos que percibía cada uno de ellos⁹; además, deseaba parecida información sobre la Iglesia Catedral, y sobre las colegiatas que pudiera haber en cada uno de los obispados, logrando con todo ello, además de un buen conocimiento de la situación general de las parroquias y del conjunto de la diócesis, el cálculo y control efectivo del llamado *derecho del sello*: cuando vacaba un beneficio, el nuevo encargado de él tenía que pagar un mes de

...
 Extraído de EGIDO, Teófanos, “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, págs. 183-185.

A título de indemnización la Corona concedió a la Santa Sede una compensación económica por las cesiones que había hecho. Ésta se estimaba en 1.310.000 ecus o 13.100.000 reales de plata antigua, que se desglosaba de la siguiente forma: Dataría y Cancillería apostólica, 310.000 ecus; pensiones sobre los beneficios, 600.000 ecus; expolios y vacantes, 233.333 ecus; renta anual al Nuncio, 166.666 ecus.

El texto del Concordato no menciona las gratificaciones anejas, que se han calculado en unos 140.000 ecus distribuidos en distintas personalidades: al Secretario de Estado, cardenal Silvio Valenti Gonzaga, 95.000 ecus; al nuevo Papa Benedicto XIV, 42.000 ecus; al cardenal Milo, protodatario, 13.000 ecus.

Un ecu equivale a un escudo de plata, y éste a quince reales de vellón. Extraído de HERMANN, Christian, *L'église D'Espagne sous le patronage royal (1476-1834). Essai d'eclesiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988, pág. 130.

9. Creo interesante señalar en este momento el informe completo emitido por el Obispo sobre el estado de la institución parroquial legazpiarra, que no deja de ser sino una escueta nota, sin mayores pretensiones: “*Es cura vicario don Francisco Guridi. Vale la vicaria trescientos ducados de vellon. Toca su presentacion libremente en todos los meses del año por costumbre inmemorial a la villa. La colacion al Ordinario. Hay tres beneficios, de los cuales uno es anexo a la vicaria y son simples servideros. Valen servidos doscientos ducados de vellon y no servidos cinquenta ducados de la misma moneda. Toca su presentacion libremente en todos los meses por costumbre inmemorial a la villa. La colacion al Ordinario.*” Este texto se encuentra en el “Libro del Obispado de Pamplona. Real Patronato.1753”, una de cuyas copias se conserva de forma manuscrita y original en la *Biblioteca Reservada* del Archivo Diocesano de Pamplona, y más en concreto en el folio 77, vuelto. Destaco en este momento la formidable labor realizada durante décadas por el actual archivero diocesano, José Luis Sales Tirapu, como el que ha dado forma a la ingente cantidad de expedientes existentes en ese archivo, y también como fomentador y una de las principales fuentes de ayuda que han tenido los investigadores que hasta esa dependencia se han acercado.

suelo, una especie de *media annata*. Era evidente que esa mesada suponía una gran cantidad de dinero para las arcas estatales.

Con esa rica información en su poder, la Corona estaba dispuesta para comenzar la reforma benefical en el conjunto de los reinos peninsulares, y a ello se aprestó¹⁰.

El punto de partida fue la circular de la Cámara de Castilla del 10 de julio de 1758, por la que se exhortaba a los prelados a que confeccionaran listas con los beneficios simples sin cargas que estuviesen incongruos y fuesen de libre colación, proponiendo su unión, agregación o supresión, para asegurar, por una parte, la competente asistencia a la feligresía y, por otra, la suficiencia en la digna manutención que habían de poseer los clérigos.

Diez años más tarde, en pleno reinado de Carlos III¹¹, la reforma se ampliaba a todas las clases de beneficios. La Real Orden de 8 de noviembre de 1768 solicitaba la realización de planes de reforma benefical, en los que se aumentasen los ingresos de los clérigos insuficientemente dotados y se suprimiesen los innecesarios.

Por fin, con la Real Orden de 12 de junio de 1769 se fijaron los puntos básicos más interesantes de la reforma y las normas concretas por las que debían realizarse los planes. Esta circular se incluyó íntegramente en la Orden de Carlos III del 9 de marzo de 1777¹², y fue recordada por las circulares de la Cámara de Castilla de 20 de febrero de 1784 y 4 de julio de 1785¹³.

La puesta en práctica de esta reforma supuso colocar bajo el régimen concordatario todos los cargos que hasta ese momento dependían de la Santa Sede, por lo que en adelante la presentación correspondía al monarca.

Los planes de reforma serían realizados por los prelados de las respectivas diócesis, de acuerdo a las normas establecidas en la circular del 12 de junio. La primera y prioritaria cuestión fue la reducción y supresión de los beneficios insuficientemente dotados, tanto los de libre colación como los de

10. El informe elaborado por el obispo de Pamplona, Gaspar de Miranda y Argaiz, fue enviado el 18 de diciembre del mismo año a Madrid. *Ibidem*.

11. Monarca que tuvo sus contratiempos con Roma ya desde su estancia en el trono napolitano. Una vez en España, los enfrentamientos entre ambos aumentaron. Baste como ejemplo la publicación, el 18 de enero de 1762, y entrada en vigor, aunque por poco tiempo, del *Exequatur*, que prohibía la publicación en los territorios de la monarquía de documentos de la Santa Sede que no gozasen de la autorización real. O también el más estudiado enfrentamiento con los jesuitas, verdaderos valedores en el reino de la política de la Santa Sede, y poseedores de una importante influencia en el campo de la educación.

12. *Novísima Recopilación de las leyes de España* (en adelante *Nov. Recop.*), 6 vols., Madrid, 1805, Libro I, tít. XVI, ley II.

13. *Nov. Recop.*, Libro I, tít. XVI, ley VIII.

patronato (laico, eclesiástico o mixto), y el establecimiento de una congrua sinodal que permitiera vivir dignamente a sus poseedores. El objetivo era adecuar la congrua *nominal* a otra de base más real y que posibilitara, al clérigo y a las personas a su cargo, vivir con la dignidad y decencia que su puesto requería¹⁴. Se establecería una nueva tasa sinodal, pues, en la mayor parte de las diócesis no se había actualizado desde el momento en que se implantó (en muchos casos hacía más de un siglo). En gran parte de las diócesis se había comprobado que, con el paso del tiempo, dichos ingresos se habían devaluado y, por lo tanto, resultaban claramente insuficientes para mantener con decoro a sus poseedores. La nueva congrua sería uniforme para toda la diócesis, o diferente para cada zona en aquellos territorios con una gran extensión, o donde las diferencias así lo aconsejaran¹⁵.

Siempre en nombre del Rey, el Obispo era el encargado de llevar a cabo la instrucción del proyecto, así como de notificar su realización, cuando en el territorio diocesano hubiese otras autoridades eclesiásticas con ciertas prerrogativas, como los prelados inferiores. En estos casos, si el prelado no tenía capacidad para decretar uniones o supresiones de beneficios, el obispo diocesano debía comunicarles la formación del plan y la inclusión de los cargos en el referido arreglo.

En el caso de que los territorios fuesen *vere nullius*¹⁶, el prelado debía notificar su existencia a la Cámara, para que Ésta les remitiese el correspondiente aviso. El obispo formaría el Plan de acuerdo a las divisiones de cada territorio (arcedianatos, arciprestazgos, o vicarías), y en él debían quedar reflejados varios puntos. En primer lugar debían enumerar las parroquias, iglesias o capillas públicas que hubiese en cada locali-

14. Se pretendía evitar la lacra que gravaba a muchas de las parroquias del reino desde hacía décadas e incluso siglos, pues había en muchas de ellas excesivos beneficios, con total seguridad más de los convenientes para asegurar el correcto *pasto espiritual* a los feligreses. Como quiera que muchos de esos beneficios estaban dotados con muy poca renta, y no llegaban a la congrua sinodalmente establecida para ascender al orden sacerdotal, ocurría que, si sus ocupantes no obtenían otras rentas, tenían el claro riesgo de vivir con indecencia, siendo entonces unos eclesiásticos inútiles y con riesgo de ser perjudiciales e inconvenientes para las iglesias y para las mismas poblaciones en donde estuviesen radicados. De la misma forma, también tenía interés la reforma si se planteaba que no quedase ningún eclesiástico sin prestar el debido culto y servicio, allí donde estuviese adscrito o tuviese su beneficio.

15. El interés de las autoridades por mejorar las condiciones económicas del clero no se dio solamente en las diócesis españolas; esta preocupación también se manifestó en otros países, como en Italia, tal y como se puede apreciar en la obra de CONSORTI, Pierluigi (2000), *La remunerazione del clero. Dal sistema beneficiale agli Istituti per il sostentamento*, Torino, Università di Pisa, Ed. Giappichelli.

16. Los territorios *nullius* eran aquellos, que, sin llegar a constituir una diócesis, estaban exentos de la autoridad del obispo diocesano. Podían ser *quasi nullius* cuando la jurisdicción se limitaba solamente a determinados actos, y *vere nullius* cuando actuaban como auténticos prelados dentro de su territorio.

dad; posteriormente, habían de indicar la población de cada una; los curatos, vicarios o curas tenientes existentes en cada templo; el número de beneficios y capellanías de todo tipo¹⁷, con sus rentas tanto fijas como casuales, así como las cargas temporales y espirituales de cada puesto eclesiástico; y, por último, el régimen de presentación y su estatuto. Debía también informar del número de beneficios que se podían suprimir, y cuando se previese su división había que indicar la distancia a las poblaciones vecinas.

Para la realización del proyecto era conveniente comunicar al cabildo y a los patronos la elaboración del mismo, ya que el plan, en principio, no suponía ninguna merma a los derechos de patronato, concediéndoseles un plazo de dos meses para la redotación de los puestos. Si transcurrido este tiempo no se habían pronunciado, el obispo actuaría en consecuencia,

17. De forma breve, se puede señalar que las capellanías podían ser fundadas bien como legados píos, tras el fallecimiento de la persona en ello interesadas, bien en un acto puramente *inter vivos*. Se dividían en laicales o merelegas, por una parte, y colativas, por otra, y mientras las primeras no estaban sacralizadas y, por lo tanto no formaban parte de la estructura orgánica de los bienes de la Iglesia, las segundas sí que lo estaban, habiendo sufrido el correspondiente proceso indagatorio en el Tribunal Diocesano para su constitución; de ahí su posible utilización con criterios economicistas, además de los puramente religiosos, para el objetivo de allegar fondos al conjunto de los sacerdotes de nuestra rica comunidad parroquial. Mientras que una capellanía merelega podía pasar a ser colativa, no podía darse el efecto contrario.

En nombre y designado por el fundador, el patrono controlaba el capital principal y los réditos a obtener. Era con esos réditos con los que se establecía la celebración de una cierta cantidad de misas, a realizar en un determinado edificio eclesiástico, por un capellán en el periodo de tiempo señalado por el fundador (normalmente de forma perpetua). Por cada misa celebrada de las así estipuladas, bien de forma individual o bien de forma anual, y tras la certificación del beneficiado o eclesiástico encargado de dicha fundación de misas o capellanía, se había de pagar por los patronos al capellán la cantidad estipulada en la escritura de fundación.

El capellán era nombrado por el o los patronos, necesitando la aprobación por parte del Obispado en el caso de tratase de una capellanía colativa.

Normalmente, el capital con el que se fundaba este tipo de instrumentos era invertido en censos o préstamos, aunque también podían hacerse otro tipo de operaciones, como compra de casas. En el caso de su inversión en censos, hasta su redención o luición, estos instrumentos hacían allegar nuevo dinero a las capellanías por medio de los correspondientes réditos, pero no sólo eso, puesto que, en ocasiones, hacían allegar otra clase de bienes: por ejemplo, tierras. Con ellas, la capellanía había de comportarse de un modo económicamente rentable. Así, podía intentar venderlas o ponerlas en arriendo, siempre con el oportuno permiso del Obispado, obteniendo así nuevos ingresos que engrosarían el principal de bienes de la capellanía.

Cada capellanía tenía su propio libro, donde se apuntaban en las primeras hojas los deseos del fundador, con posibilidad de que estuviese inserto el testamento por el cual se había fundado la capellanía. En dicho libro se iban insertando las distintas peripecias por las que transcurría la fundación, así como es posible que estuviesen las certificaciones del capellán de haber cumplido con lo mandado. También aparecen las inspecciones realizadas por los Obispos en las *Visitas Pastorales* realizadas en cada tiempo.

llevando adelante el proyecto elaborado con las necesarias supresiones y reducciones de puestos eclesiásticos.

Para incrementar los ingresos de los distintos cargos, y sobre todo de los curas, que eran quienes llevaban el peso de las parroquias y los que debían socorrer a los feligreses necesitados¹⁸, establecía unos criterios de uniones y supresiones de puestos. Determinaba que los beneficios que no alcanzasen la congrua sinodal, pero superasen la tercera parte, se unirían entre sí hasta conseguir uno que estuviera suficientemente dotado. Aquellos que no llegasen a la tercera parte de lo establecido como ingresos mínimos, se suprimirían y sus rentas se destinarían a incrementar la dotación del Seminario Conciliar, de fábricas de iglesias pobres, de curatos con escasos ingresos, o a otros destinos piosos, como dotación de huérfanos o escuelas de primeras letras. Las capellanías que no cumpliesen esas mismas condiciones quedarían reducidas a legados píos.

Si estas medidas no fuesen suficientes para asegurar la dotación de los párrocos con cura de almas, se impondría a los participantes en los diezmos y primicias una contribución a prorrata de su parte. Las uniones y supresiones se realizarían dentro de la misma parroquia y con puestos de la misma naturaleza; es decir, los de libre provisión con los de su misma categoría, y los de patronato con otros semejantes. De toda esta reestructuración quedarían excluidos los beneficios unidos a instituciones piosas y curatos. Los demás beneficios que fuesen congruos debían quedar sujetos a la normativa establecida, de tal forma que, a excepción de los beneficios simples y los de patronato, los demás serían de obligada residencia, debiendo acceder a las órdenes mayores en el plazo de un año desde la toma de posesión, y tendrían como misión ayudar al párroco en sus actividades: explicar la doctrina cristiana, administrar los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía, e impartir el viático a los enfermos y moribundos.

Según el deseo general del monarca, en cada parroquia debía quedar un curato, por lo que no se admitían aquellos que se hubiesen reducido a beneficios simples; además, todos los curas o vicarios *nutuales* y *amovibles* se convertirían en perpetuos y colativos, uno de los principales objetivos de la reforma. Igualmente desaparecería el régimen de *cura insolidum*, ostentado por el cuerpo de beneficiados, y ejercido de forma alternativa por cada uno de los miembros de la parroquia. En los casos en los que ésta tuviese

18. Así se comprueba de forma fehaciente en la reforma benefical efectuada a lo largo de varios obispados en la diócesis palentina, y que ha sido estudiada y analizada profundamente por María Purificación Almudena García Herreros en su tesis doctoral, aun inédita, y que lleva por título "La Reforma Benefical en la diócesis de Palencia". Fue defendida con el mayor de los éxitos posibles en la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, en Madrid, el 24 de noviembre de 2005.

un territorio muy amplio o accidentado que dificultase la recepción de los sacramentos por parte de los feligreses, se dividiría, creando anexas, o erigiendo éstas en parroquias propias.

Finalmente, a pesar de que se dejaba en manos de los obispos la instrucción y la elaboración propiamente dicha de los planes beneficios, la política regalista se hacía presente en los momentos más decisivos, pues, de un lado, y como ya hemos visto, nacían como autorizaciones que concedía el monarca a los arzobispos y obispos para hacer esos planes o arreglos fundamentales, y, de otro lado, al final de los procesos incoados esperaba la Real Cámara para aprobar o modificar las sentencias y los resultados de los planes preparados por los diferentes tribunales diocesanos o metropolitanos.

El proceso benefical en San Sebastián

A pesar de la escasa documentación que hemos podido encontrar sobre la primera fase de la instrucción del proceso, sí que conocemos, por comparación del resto de parroquias del obispado, el nombramiento por parte del prelado, siguiendo las señaladas órdenes, de unos jueces delegados o comisionados episcopales que, como instructores, hubieron de investigar la situación del clero donostiarra, sus obligaciones de todo tipo, los ingresos y gastos de cada uno de los cargos, y, también, las capellanías colativas existentes¹⁹.

Se trataba de que examinasen, hasta el más exhaustivo detalle, el estado y las necesidades de los feligreses²⁰, el personal necesario para llevarlas, la distribución de trabajo para cada uno de los clérigos, la creación y dotación *ex novo*, o eliminación, en su caso, de templos parroquiales, ya fuesen intra o extramurales. También se debía lograr una adecuada extracción de recursos para que todos y cada uno de los religiosos al servicio de las parroquiales que se previesen para la ciudad desde ese proyecto en ade-

19. Efectivamente, y a modo de ejemplo, en algunas de las siguientes fases de los procesos siguientes encontraremos a otros jueces delegados, como el beneficiado de Asteasu, José Antonio de Aguirre, en ADP, c) 2.632, nº 7 y c) 2.633, nº 2. En esta fase del proceso únicamente vemos la presencia del rector de Ormaiztegui, José Joaquín de Mendizabal. En ADP, c) 3.261, nº 15. Sirva la llamada a esta última signatura para señalar que todo lo relativo a la primera sentencia del plan benefical de los templos donostiarras se encuentra bajo esa misma referencia.

20. Haciendo estimaciones a partir de los datos ofrecidos por Felix ELEJALDE para décadas anteriores, la población de San Sebastián, Alza, Igueldo y Pasajes, podría rondar aproximadamente los diez mil habitantes en los años investigados. Los datos señalados, en ELEJALDE ALDAMA, Félix (2007), *La parroquia de San Vicente. "900 años al servicio de los donostiarras"*, Donostia - San Sebastián, Kutxa Fundazioa, págs 229-231.

lante pudiese tener una subsistencia digna y acorde a lo que se podía esperar de unas personas con tan alto grado de influencia social en todos los campos: al menos, habrían de asegurarse para cada uno de los beneficios enteros la congrua de cien ducados de plata, y ciento cincuenta ducados de la misma moneda para cada uno de los párrocos²¹.

Si tenemos en cuenta la situación inmediatamente anterior a la reforma beneficiar, de mediados del siglo XVIII²², se partía de una situación de la que se podía deducir un aparente buen estado de la estructura parroquial secular en la ciudad, con dos templos parroquiales intramurales unidos, Santa María y San Vicente, además del templo parroquial de San Sebastián el Antiguo, perteneciente al convento de monjas de Santo Domingo, extramuros, nombrando a su vicario el prior del convento de San Telmo, y dándole la comisión el Ordinario²³.

En el caso de los templos intramurales, y más en concreto en San Vicente, había un vicario, presentado por ocho capitulares de la ciudad y por el cabildo eclesiástico de los beneficiados del conjunto de la ciudad, otorgándole la comisión el Ordinario, y con unas retribuciones mínimas de quinientos ducados. Lo mismo sucedía en el caso de la vicaría de Santa María.

21. La cantidad congrua fue dada a conocer por el obispo a su cabildo catedralicio en su carta de 25 de enero de 1770. Curiosamente, la asignada a los guipuzcoanos superaba a la establecida para la Valdonsella y el resto del obispado. En GOÑI GAZTAMBIDE, José (1989), *Historia de los Obispos de Pamplona*, VIII, Siglo XVIII, Pamplona, Eunsa – Gobierno de Navarra, págs. 58-59.

22. A pesar de ser en extremo interesante para un periodo histórico anterior, hemos de dejar de lado el estudio efectuado por GOÑI GAZTAMBIDE, José (1971), “Las parroquias de San Sebastián en 1723”, en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, nº 5, San Sebastián, Obra Social de Caja Gipuzkoa, págs. 247-262.

23. Mientras que la *colación* es la simple concesión de un cargo, en el caso de la *comisión*, lo que había es la encomienda de la concesión de ese cargo por el Obispo o, en su nombre, por el Provisor, a un colador inferior, al prior normalmente, también llamado en ese caso colador inferior. Por supuesto, el colador supremo es el papa, quien colaba los beneficios consistoriales. El obispo era el colador *normal*.

Con el término Ordinario normalmente entenderemos que se habla del Obispo, aunque también puede ser el que actúe por su delegación. Normalmente es el jefe del Tribunal Diocesano, cargo que normalmente es ostentado por el Provisor, quien muchas es también vicario general.

Información sobre el estado de la catedral, colegiata de Roncesvalles, todas las parroquias del obispado de Pamplona y el conjunto de las abadías rurales, en el manuscrito Libro del Obispado de Pamplona. Real Patronato. 1753. En Biblioteca Reservada del Archivo Diocesano de Pamplona.

Además, el estudio histórico de ese importante manuscrito, en PRADA SANTAMARÍA, Antonio; LLAVERO PORCEL, M^a Jesús; y LÓPEZ TORRES, M^a Francisca (2002), “El clero secular en el Obispado de Pamplona en 1753”, en el *V Congreso de Historia de Navarra. Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia*, Volumen II, Pamplona, Eunsa - Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, págs. 263-275.

Los beneficios enteros de estas dos parroquiales unidas eran diez, pero cada uno de esos cargos se podía subdividir hasta en ocho medias epistolánias, pudiendo ser hasta ochenta, teniendo unas rentas cada una de estas subdivisiones de ochenta ducados al año. Lo que normalmente sucedía es que con los fallecimientos, dimisiones o dejaciones, etc., se pudieron ir acumulando medias epistolánias hasta poder componer un beneficio entero. Cuando alguno de esos cargos quedaba vacante, lo debían proveer, siempre en patrimoniales²⁴, los dos Jurados Mayores de la ciudad, así como los beneficiados enteros de las parroquiales. Las colaba el Ordinario.

Junto con estos templos parroquiales también había otro, en calidad de anejo o sufragáneo a las parroquiales unidas, y que se hallaba en Pasajes de San Pedro²⁵ que contaba con solamente con un vicario, provisto en sus vacantes por el cabildo eclesiástico de las parroquiales intramurales, y con colocación del Ordinario. Tenía asignadas unas rentas de ciento cincuenta ducados anuales.

Pues bien, llegada la necesidad de analizar el estado de las parroquias donostiarras, por parte de los comisionados episcopales se consultó con todas las partes que pudieran estar interesadas, directa o indirectamente, en la situación²⁶. En una ardua y larga tarea, estos jueces instructores escucharon todo lo que ellas tuvieron a bien señalar, e incluso, cuando llegaron a constatar las lógicas desavenencias entre los legítimos intereses de cada una, y también los distintos modos de ver las necesidades económicas de dotación de templos, o de cada uno de los religiosos que hubieran de ocuparse de los feligreses, y también en el complicado asunto de decidir las obligaciones a imponer a cada uno de los religiosos, procuraron indagar en las diferentes versiones para poder tomar el conocimiento más imparcial. Por ello, bien a petición propia, bien a ruego de las partes, hubieron de interrogar o recoger testimonios tantas veces como fuesen necesarias, hasta estar preparados para tomar conciencia clara de qué era lo mejor para la estructura parroquial completa de la ciudad y de todos los feligreses que de ella pudieran depender.

24. Entiéndase por esta característica la de haber sido bautizado, residir y ofrecer sus familiares las correspondientes contribuciones eclesiásticas en la misma parroquia.

25. En la documentación original normalmente aparece denominado como "Pasaje de Aquende". Había sido erigido en 1540 y era dependiente de forma principal de Santa María. En 1774 se construyó su actual templo parroquial, estando el anterior en el actual cementerio.

26. En principio, y lógicamente, recogieron los testimonios de las partes directamente más interesadas: el prior y el cabildo eclesiástico de las parroquiales unidas de Santa María y San Vicente, los Alcaldes y demás corporativos del Ayuntamiento General, los Diputados del Común, los apoderados de los vecinos, los mayores y diputados de todos los barrios extramurales, feligreses de las parroquias unidas; y los cargohabientes, vecinos y concejo del lugar del Pasaje, jurisdicción de dicha ciudad, además de los representantes de Alza.

En el deseo de poder juzgar del mejor modo posible todo lo a ellos encomendado, sin duda, hubieron de tener como una de sus más importantes referencias el estudio del componente económico de cada una de las partes interesadas. Sólo tras intentar asegurar el conocimiento más objetivo posible en esa delicada cuestión²⁷, pudieron intentar sacar las conclusiones más adecuadas. No fue tampoco extraño que para ello hubiesen de tener en cuenta, cuando las partes en divergencia así lo solicitaban, las opiniones del fiscal general del obispado.

Con toda esa gran amalgama de testimonios y datos, hubieron de ser muy cuidadosos a la hora de proponer también las cargas o deberes a cada uno de ellos, debiendo de terciar e interpretar entre los diferentes ingresos que tuviese el conjunto de la iglesia donostiarra: diezmos y primicias, capellanías, donaciones, etc.

Sólo tras una deliberación concienzuda de todo lo antedicho, y por medio de informes secretos, expusieron su opinión razonada al obispo.

Una vez con esa valiosa opinión en sus manos, el prelado envió la documentación así recopilada al Fiscal General de su tribunal, quién también terció en el expediente promovido. Con su dictamen, tras un profundo examen por su parte, y con la concesión del plazo de nueve días a los procuradores de la totalidad de las partes interesadas, el obispo les dio a conocer su sentencia, que conllevaba los siguientes resultados:

La creación de nuevos templos y la reasignación de funciones al personal ya existente

La erección de tres anteiglesias en barrios extramurales, con sus derechos de parroquia²⁸, y con su preceptivo personal servidor²⁹, deli-

27. Pues, lógicamente, cada uno de los sacerdotes, ya fuesen párrocos, coadjutores o beneficiados, e incluso hasta los capellanes, optaban por conseguir para sí las mayores rentas posibles.

28. Lo cual incluía, lógicamente, pila bautismal, administración de sacramentos y derechos de sepultura. Sobre este último punto, cualquier persona que quisiese enterrarse en alguna parroquia que no fuese cualquiera de las dos intramurales o las cinco extramurales, haciéndolo, por ejemplo, en San Sebastián el Antiguo o en el convento de monjas de San Bartolomé, si es que se les hubiera prohibido terminantemente enterrarse en Astigarraga, Hernani y otra cualquiera, debía de pagar los emolumentos de *marco* que se acostumbraban en la ciudad a la parroquia de la que había salido como feligrés, pues no debía de olvidarse que había recibido el bautismo y el pasto espiritual hasta entonces en ella.

29. Por supuesto, y aunque parezca una obviedad, a los párrocos que habrían de servir esas nuevas anteiglesias se les imponían las labores típicamente parroquiales, y a sus beneficiados, además de la residencia personal en los límites del respectivo territorio parroquial, la cura de almas compartida con el párroco por periodos de tiempo (o por semanas, o por

mitó de forma muy específica los límites y jurisdicciones de cada una de ellas, tal y como se expone a continuación:

La primera de ellas debía edificarse en el barrio de Loyola la Alta, también conocido como *Anzieta*, y más en concreto en las cercanías de la llamada casería de *Anzieta de Arriba*, junto al camino conocido como *de Loyola*, que se dirigía desde San Sebastián hacia Astigarraga. Había de servir a una comunidad de casas comprendidas en el denominado como *barrio o partido* de Anoeta³⁰, en el que habitaban ciento ochenta y cuatro personas de comunión y veintinueve de sólo confesión³¹. A los efectos de servir a esa feligresía, se destinaba a un vicario perpetuo y un beneficiado. Pero no a todas las casas existentes en esta zona se les asignaba esta nueva parroquia, pues a veintiséis de ellas se ponía bajo la *jurisdicción parroquial* del templo parroquial de San Sebastián el Antiguo.

...

meses), además de la obligación de ser confesores, alternar las misas mayores, explicar la doctrina cristiana los días festivos, durante la primera misa, o maitinal, en los días en que no hubiese muchas solicitudes de confesión.

Además, entre las labores que deberían acometer los beneficiados de forma conjunta con el párroco estaba la atención a los enfermos, ofreciéndoles los santos sacramentos de la penitencia, viático y extremaunción, ayudándoles en cualquier caso a bienmorir; por supuesto, y mientras no estuviesen legítimamente ocupados en otras tareas, habrían de desempeñar la labor de acompañamiento y conducción de cadáveres, al menos cuando los óbitos sucediesen en caseríos, fundamentalmente cuando era el propio enfermo el que solicitaba de forma expresa la atención personal del párroco o de un determinado beneficiado, y ello aunque no le correspondiese en el turno previamente establecido a esos efectos.

En caso de enfermedad, párrocos y beneficiados se sustituirían mutuamente, y sólo para situaciones de especial gravedad, el así enfermo tendría la obligación, o pensión, de poner un sustituto sacerdote, con la única obligación de celebrar misa y confesar en los días festivos.

Sobre las misas maitinales, se debían de celebrar a las seis y media en verano, y a las ocho en invierno; las misas mayores se habían de celebrar a las diez de la mañana, en cualquier periodo del año.

30. Literalmente, los nombres de esas casas eran los siguientes: “Bernategui Mayor, Cristobaldegui, Goicoenea, Olazavaldegui y su casilla; Pasqualdegui, Alcanoenea, Chimitegui, Bernategui Menor, Caperoene, Lizarvegieta, Zorroaga, Chomingotegui, Olaso, Palaziozarra, Molinonaza, Molino de Santhiago, Maisu-Martinene, Pachillerdegui, Chusenarechiqui, Canttoe Mayor, Oberri, Buenaventura, Palacioberria, Chusenarene Mayor, Canttoe menor, Ozarra, Ygueltégui, Errecalde, Echeverri, Telleria, Jauregui, Polloe, Soroberena, Sarobe-Echeverri, Ganchegui, Ganchequicavanayar, Yrota, Miramon, Flores, Yllumbe” (sic). *Ibidem*.

31. De las muchas definiciones que han dado los historiadores en los últimos años sobre los conceptos de personas de comunión y de confesión, entiendo que la ofrecida por Santiago Piquero Zarauz podría ser la más aceptable. Brevemente, señala lo siguiente: hasta los siete años, las personas ni se confesarían ni comulgarían. Desde los siete a los doce años confesarían solamente, y serían consideradas *de comunión* a partir de los doce años. En PIQUERO ZARAUZ, Santiago (1991), *Demografía guipuzcoana del Antiguo Régimen*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, págs. 29-30.

La segunda de ellas habría de ser construida en el barrio de San Martín, en la cercanía de la ermita de la Misericordia, y a ella estarían aplicadas las casas restantes del *partido* o *barrio* de Anoeta, o Loyola la Baja, así como todas las de los partidos de Zamarra y Polloe, las cuatro de Huba, y también las de *partido* de Ulía, hasta incluso la denominada como *Buscando*³². También pertenecerían a esta nueva parroquia todas las casas de los barrios de Santa Catalina y San Martín, las trece casas que estaban cerca de la ermita de la Misericordia, en Lugariz, y todas las del barrio de Ayete que estaban entre San Bartolomé y la Misericordia, incluidas las dos casas denominadas como *Borrotos*, y todas las demás que había desde allí hasta la regata del molino de Anoeta³³, con un conjunto de mil doscientas

32. Tanto las de Huba como las de Ulía habían dependido, hasta ese mismo momento, de la parroquial de San Vicente.

33. En conjunto, los nombres de esas casas eran, en la zona de Anoeta y parte de Ayete, “Errotaberria, Luisene, Atari-eder, Machinena, Capaztegui, Echeverri, Ansaenea, Juaquindegui Mayor; Juaquindegui Menor, Borroto, Errando, Arruebene, Correo, Errechoene, Echechiqui, Arroca, Amara, Alsuenea, o Balsain, Beloca, Urbietta, Echave, Metori, Lazcano, Alquiza, Gambotegui, Yroztegui, Telleria-zar, Anoeta, Orzeriaoca, Errotacho, Merquezabal, Arostegui, Juanestegui, Portucho, Urruna, Juaestegui, Murlas, Charcoaga, Jalon, Echechoqui, Dirurra, Campañene, Agete, Aranzalde, Errando-Azpikoa, Hugalde, Urquidi, Zatarain, Agustindegui, Anduezaene, Gallorene, Veliz, Burgoa o Canponene, Bichorena, Gorostidi, o Puyu; las del partido de Zamarra, Mundaiz, Mundaiz otra familia, Echeverriarena, Erreca, Molino Chiquito, Toledo-Abajo, Lorenziorenea, Zuloeta, Aldapa, Confiteguillearena, Sarrallero, Toledo-Arriva, Aztinaenea, Lirinenea, Zamarra, Echecho, Franciarena, Concorrena, Toledo-Chipi, Gaviaroztegui, Otiberos, Soroa, Yzadienea, Echezar, Navarrinene, Berriarza, o Garagarza, Uretarena, Juagorriorena, Abacoene, Altamira, Balanzegui-Ansorena, Manttolaenea, Capitararena, Oliberosenaberi, Miquelarene, Arrieta, o Arrietaenea, Salbadorene, Atabaloene, Torresene, Capoarene o Aunzarene, y Churcorena”; en el partido de Polloe, “Echeverri-Polloe, Flamencoarena, Lachaga, Marichiquiena, Manchadoenea, Dambolingoa, Chiprenuevo o Moduaenea, Recalde, Ruiz-Miraviento, Mancisidor, Olasoenea, Olasoenea otra familia, Concorrenechiqui, Cathalinene o Chapelotenea, Madrilleho, Chofrenea, Echeverria, Marticochotegui, Cullasene, Balanzategui, Narruchipi, Chaota, Casambide, Arguiñaenea, Moscotegui, Celayenea, Amianorena, Yrola, Funiz, Guruzea, Martilun, Bonaventura, Michelaena, Cuilleneca, Machinenea, Pheliparene, Orzerioca, Yturendegui, Pasqualenea, Cathalinperezereña, Echezuria, Echaluze, Sevilla y Lindozene”; las cuatro del partido de Huba eran “Tellería, Charticoretgui, Urdinsu y Urdinsu Tolare”; y en el barrio de Ulía, “Erdozia o Olaechea, Artola, Baderas, Echebelz o Purrustene, Macaene-Echeverri, Yturriche, Larraga, Cochoarena, Buscando, Mauriarenea, Mariconsolastegui, Barbotegui, Arrasatte, Bordachiqui, Simonenea, Indiano, Juan Beltranena y Arriategui, Unzareña, Bergarena, Puñalene o Oarene, Carrasquene, Chancarte, Chapadoene, Perudoenea, Pollonene o Pattonea, Muralde, Tiñoreña, Bordateguichiqui, Marcosenea, Manteo, Arburola o Arbola, Arrieta, Semoria, Bordategui, Urdinsu, Murricharena, Candillene o Pedro Aldavene, Alejandria, Arguincho o Choloenea, Lapazandegui, Tolarzar, Oquendo o Tolaèche, Buenavista, y Mirall”, que contaba con dos familias; por su parte, las trece casas del partido de Lugariz eran “Altamira, Arazaverria, Tulubioreña, Aldapeta-arriba, otro Aldapeta, Malmaseda, Aldapeta tercero, Martinsanzena, Ocariz, Pintoreña, Arrotalareme, Palacios, Tupuloreña y Beloca”.

setenta personas de comunión y otras ciento ochenta y siete de confesión. Para todos ellos, se destinaba a un vicario perpetuo y a dos beneficiados³⁴.

La tercera de las anteiglesias, a construir en lugar no muy lejano de San Sebastián el Antiguo, era la que había de prestar apoyo y pasto espiritual a la mayor parte de los feligreses residentes en Lugariz e Ibaeta³⁵, así como a algunos de los residentes de Ayete³⁶. En conjunto, el número de feligre-

34. Además de las obligaciones *generales* relativas al personal, y vistas anteriormente, en el caso de esta anteiglesia se encargaba de forma explícita, y para el beneficiado que con el paso del tiempo fuese elegido de forma más tardía, a una con el párroco, la administración del viático y de la extremaunción, así como el auxilio a los moribundos, alternando en esas funciones entre ambos bien por meses, bien por semanas. Sólo para el caso de que en un mismo momento fuesen necesarios más sacerdotes, desempeñarían esas funciones los tres designados en esa parroquia, sin necesidad de recurrir al periodo designado al párroco y al último beneficiado en entrar. De la misma forma, entre el vicario y los dos beneficiados debían repartirse, por periodos de tiempo, la celebración de los entierros y el acompañamiento de los cadáveres; también harían lo propio con la celebración de las misas mayores y de la primera misa maitinal de cada día, explicando cada uno de ellos en su correspondiente misa la doctrina cristiana. Sólo para el caso en que el párroco estuviese enfermo, deberían explicar los beneficiados el evangelio en la correspondiente misa mayor; en caso de que la enfermedad de cada uno de los tres sacerdotes de esta nueva anteiglesia fuese duradera, el así postrado debería poner un sacerdote sustituto, el cual tendría únicamente como obligación celebrar misa y confesar los festivos en que le cupiese esa obligación.

35. Del barrio de Lugariz le corresponderían las casas denominadas “Ochanda, Aztina, Olavideena, Isturin, Isturinchiqui, Torre de Isavon, Maizanzerrea, Echachiqui, Miraflores, Marrucas, Echeto, Perez o Cotarena, Guerrerenea, Unanue y su borda, Atochaerrea, Balendegui, Sustrayartechiqui, Barcaiztegui, Oriomnendi, Marigomezteguichiqui, Chabaldegui, Vibosena, Casa Vicarial del Antiguo, Necazarriena, Gainzegui, Unzanea, Guerraenea, Chiranea o Arguindegui, Yzaandia, Yparraguirre, Sustraiarte, Zapataria, Errotaburu, Belarzagaraicoa, Marquetin, Tolarzar, Biguelzalchiquia, Zarberri, Aranzubia, Soldadueña, Betrondegui o Portuenea, Jalon o Echezuri, Lugariz, Ysa o Erenchu, Aranalde, Belarrarza azpicoa, Benta de Oriamendi, Amasorrain, Amasorrainchiqui, Echaluze, Pagolagaraicoa, Zavalegui, Otorza, Arozberri o Garmendia y Marigomeztegui”.

Del barrio de Ibaeta, le corresponderían las casas “Errotaandieta, Zuvimusuchiqui, Chillardegui, Zuvimusu, Sansustena, Martinchotegui, Chapeldegui, Olarain, Chapeldeguichiqui, Polsaguillearena, Florindegui, Anizqueta, Ecogorchiqui, Iribar, Anizquetachiqui, Zugaztieder, Arguinaetegui o Arriolareña, Egurlategui, Julianategui, Urriztiajajo, Errotaverria, Eguzquiza, Loiztarain, Zuvimusu, Muguitza, Marvig, Yguera, Ecogormayor, Pocopandegui, Munochaval, Loiztegui, Beracotegui, Martichoene, Chalupaguillearena, Chalupaguillearena-chiqui, Ecazarreta, Erroyegui, Arroca, Anizquetaarriba, Errotacho o Ecogorzapicoa, Arditechea, Berrioazpicoa, Erroyeguiochiqui, Arbizqueta y Martincotegui”.

Del barrio de Lugariz quedaron dependiendo del templo parroquial de San Sebastián el Antiguo las casas denominadas “Guinizena, Añorgachiqui, Muntoa, Yllumbe, Gordacho, Erramundegui, Juanendegui, Zugatzu, Pagolazpicoa, Goarnizo, Añorga, Beraguera y OIagoena”, así como las casas de Ibaeta conocidas como “Urruztiarriba, Muñalegor, Espinosa, Pillotegui, Beriogaraicoa, Munoa, Errotazarra, Portuechea, Míguiategui, Yllarra y Artola”.

36. Las casas de este barrio asignadas a esta tercera anteiglesia eran: “Manterola o Marronarene, o Marroncho, Indiano, Cacholaandi, Cacholachiqui, Erramunene, Ochoqui, Alianategui, Cacholaberria y Paradisu”.

ses de la nueva anteiglesia ascendía a quinientas cuarenta y seis personas de comunión y noventa y siete de confesión, destinando para su servicio a un vicario perpetuo y a un beneficiado.

Por lo que se refiere a los otros templos existentes, quedaron asignados tres religiosos al templo parroquial de Pasajes de San Pedro, pudiendo llegar a atender de una forma conveniente a las quinientas sesenta y siete personas de comunión y ochenta y ocho de confesión que a ese templo estaban asignadas. Era una buena medida, fundamentalmente si tenemos en cuenta la importancia económica del lugar³⁷, pero, dados los escasos ingresos decimales o de cualquier otro tipo que aportaba esta zona, no suficientes como para surtir decentemente a esos tres sacerdotes, el prelado decidió aumentar la feligresía e ingresos de esa parroquia con los de otra serie de caseríos³⁸. Resultado de todo ello fue la existencia de un párroco, de un único beneficiado, al que le impuso una serie completa serie de obligaciones³⁹, y de un capellán⁴⁰. Todos los ingresos parroquiales que proporcionase el conjunto de nuevos y antiguos feligreses serían para el vicario y el beneficiado, salvo los llamados *de manual*, que serían exclusivamente para el vicario. Para el mantenimiento y conservación del templo, le aplicaba íntegramente sus primicias⁴¹.

Al templo parroquial de San Marcial, de Alza, con setecientos veinticinco personas de comunión y ciento dos confesión⁴², le aplicó el

37. Había en él una fábrica de navíos, que era de donde se surtía normalmente la Real Compañía de Caracas, además de otras empresas.

38. Eran sus nombres los de Trincher, Tierras Sueltas, Eleizondo, Yllumbe, Osta verde, Salinas y su borda, Zametete, Campecho, Martin-Mona y Araneder.

39. Además de ser confesor y residente en territorio de su feligresía, debería administrar los santos sacramentos de la penitencia, viático y extremaunción a los enfermos, ayudándoles también a bienmorir.

40. También a este religioso le impuso las cargas de la residencia, la de la confesión, y la asistencia a los divinos oficios de misas mayores, vísperas y Salve. Le señalaba como salario el estipendio de dos de las cuatro capellanías, como más tarde comprobaremos.

41. El valor anual de las primicias que se recogían en este templo estaban calculadas en trescientos sesenta reales de vellón.

42. Este conjunto de personas residía en las siguientes casas y caseríos: "Arzac, Casando, Borda, Sasoetegui, Yparraguirre, Ybarburu, Larrerdi, Arzac de abajo, Pelegrinena, Sius Echeverria, Andariz, Miraflores, Chipres, Yrasmoenea de arriba, Martiotegui, Arriaga, Aguinaga, Berra, Barona, Miramarqueras, Thomasenea, Casares, Dazieta-mayor, Ayete, Balerdienea, Garciategui, Ainguelu de abajo, Casa vicarial, Gazteluenea, Arrieta, Cathalinchoenea, Carhalinenea, Huva, Echeverria, Esparcho, Garbera de abajo, Ayenas, Garro, Sandarregui, Huva, Huveguide arriva, Larrachao, Sarategui, Ainguelugoicoa, Mari Juandegui, Parada, Miravalles, Zaldualoerrota, Santa Barbara, Pelizar, Algarve, Arnavidao, Gomiztegui, Larrachaoenea, Miracruz, Casa seroral, Lasquinena, Soraburu, Berria, Segunda Familia, Acular mayor, Landerro, Chapinenea, Arteaga, Acularchiqui,

obispo un vicario y dos beneficiados, con sus respectivos derechos y deberes⁴³.

En relación a la nueva situación en que quedaba el templo parroquial de Igueldo, ajeno y no relacionado ni hasta ni a partir de esa sentencia al cabildo de las parroquiales unidas de San Sebastián, aunque pudiese ejercer jurisdicción sobre algunos de los feligreses hasta entonces dependientes de la ciudad, le asignó, además de su antiguo territorio, una nueva zona, que desgajó de los templos parroquiales donostiarras, y que incluía tanto la casería de Balda, en el barrio de Ibaeta, como otras seis cercanas al alto de la zona⁴⁴; esa asignación le suponía un aumento de veintiocho personas de comunión y ocho de confesión, por la que percibiría su párroco, además de las percepciones que gozaba hasta entonces de sus tradicionales feligreses, la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro reales y once maravedís de vellón, cantidad que suponía la mitad de los diezmos que producían esas caserías⁴⁵.

...

Mercader, Sius, Estibaús, Eguz-quiza, Ancho, Sagastiburu, Miranda de Abajo, Ascalantegui, Arrascoenea, Churdinanea, Zillarreguienea, Jolarzar, Torroazar, Torroa, Migueltegui, Lizardi de arriba, Atocharena o Sarrateguico Echeverría, Amoreder, Sagastieder, Peruecoerota, Floresta o Argallo, Zapiain, Antondegui, Lizarrategui, Yrasmoenea de abajo, Casa concegil, Utubegui de abajo, Franzurienea, Laguras, Port de Platt, Chavaloeña, Borda de Parada, Venta de arriba, Venta de abajo, Zuvigain, Casa de Carnicería, Inchaurrondo, Veracullenea, Juanechenea, Erretiro, Miramar, Almuria, Mirasun, Galantarene, Aduriz, Juanaeña, Mariallun, Choco, o zapatero, Miranda de arriba, Martiarena, Darietta menor, Castillun, Marros, Lazunenea, Echeverría de Herrera, Portuchar, Portuechea, o Poleaguilleaña, Zornoza, Barvera de arriba, Suistegui, Anisarene, Ochoqui, Argel, Pirotegui, Mirandaburu, Artolategui, Bonazategui, Moneda, Alapunta, Bentachiquia, Lizardichipi, Plazencia, Zuvimusu y su casa nueva, Garbera de arriba, Segunda Familia, Alarzadi, Papin, Peroeña, Parada abajo, Ytem Yllarradi, Matheo, Matheoco errota, Arroas, Tellería, Udangue, Bonaventura, Usateguieta, Beraun, Maleo y Aurrengaray". De todas ellas, las tres últimas estaban radicadas en Errentería, y las cuatro anteriores en Astigarraga.

43. Mientras los beneficiados tendrían como cargas la residencia personal, la confesión y la alternancia con el vicario en la celebración de las misas mayores y maitinales, además de los entierros, honras y aniversarios y el acompañamiento de los cadáveres al templo y cementerio, habría de ser en adelante el beneficiado más recientemente nombrado el que habría de compartir con el vicario la carga de auxiliar a los enfermos y atender a los moribundos, salvo en caso de que uno de ellos solicitase de forma expresa la asistencia de cualquiera de los tres religiosos, pues en ese caso el así llamado habría de asistir obligatoriamente a esa labor.

44. Sus nombres eran "Yturrietazarra, Beorreta, Echenagusia, Benta, Mendigaña y Yurrietaberria".

45. La otra mitad y el total de la primicia habría de quedar para el conjunto de las parroquias donostiarras y su cabildo.

La redistribución del personal y sus nuevas retribuciones

Sobre el conjunto del personal religioso dependiente del cabildo eclesiástico de las parroquiales intramurales unidas de Santa María y San Vicente, decidió que en adelante lo compusiesen dos vicarios y dieciocho beneficiados⁴⁶; fuera del cabildo de las parroquiales unidas habría también dos tenientes o ayudantes del párroco, y también los capellanes resultantes de las uniones a disponer con las capellanías colativas ya existentes en esos templos, debiendo todos ellos residir personalmente en la ciudad, ser confesores, y atender las peticiones expresas y personales de los feligreses en cuanto a su asistencia personal, mientras que no estuviesen ocupados de forma legítima en otra labor.

El cabildo unido resultante de todas las parroquias donostiarra contaría a partir de este momento con treinta y dos personas⁴⁷. A los efectos de ir renovando las posibles vacantes de beneficiado que fuesen surgiendo en los cinco templos extramurales, su primera provisión habría de realizarse

46. De forma exclusiva, y en el futuro, a los dos beneficiados que nombrase en último lugar les imponía la carga de explicar la doctrina cristiana las tardes de los domingos, después de vísperas, uno en Santa María y otro en San Vicente; lo mismo harían los dos beneficiados nombrados anteriormente a estos últimos (el antepenúltimo y su inmediatamente nombrado), aunque explicando en cada uno de esos dos templos el Evangelio, sustituyendo en esa labor a los vicarios cuando éstos estuviesen legítimamente impedidos.

Por otra parte, y como obligación general, vicarios y beneficiados, cada uno en su respectivo templo parroquial, se repartirían las misas mayores por semanas o meses, debiéndose celebrar en Santa María una misa cantada a las nueve en verano y a las diez en invierno, y lo mismo en San Vicente, aunque pudiera ser en este último caso a la hora que más conviniese a los sacerdotes a este templo destinados. Especialmente dedicada a los beneficiados, y también a los capellanes, era la obligación de asistir con sobrepelliz a cantar en el coro en las misas mayores, así como a cantar las vísperas de la tarde, a la vez que debían asistir a los entierros y oficios en el templo en el que hubiesen de servir.

En relación a las percepciones de ingresos por este último tipo de oficios religiosos, habrían de repartirse iguales cantidades los beneficiados y capellanes de uno y otro templo, aunque se realizasen más en uno que en otro templo. En el exclusivo apartado de los ingresos por funerales, tras pagar a los músicos y monecillos o monaguillos la pertinente retribución, vicarios, tenientes, beneficiados y capellanes se repartirían por igual el resto. Esta última carga, impuesta *ex novo* en esta sentencia, les exoneraba a los religiosos de celebrar los maitines *a media voz* que debían de celebrar entre las festividades de San Miguel y de la Pascua de Resurrección. Por supuesto, debían de acudir a maitines de Miércoles, Jueves y Viernes Santo, a los oficios de Jueves, Viernes y Sábado Santo, a los del Sábado de Pentecostés, y a las procesiones generales.

47. A modo de recapitulación, recordemos: dos vicarios y dieciocho beneficiados para las parroquiales de Santa María y San Vicente; para Alza, un vicario y dos beneficiados; un vicario y un beneficiado para Pasajes de San Pedro; para la anteiglesia de la Misericordia, en San Martín, un vicario y dos beneficiados; para la anteiglesia entre los barrios de Lugaritz e Ibaeta, un vicario y un beneficiado; y, por fin, para la de Anzieta, o Loyola la Alta, un vicario y un beneficiado.

con un sacerdote hasta entonces ajeno al cabildo; en cambio, si la vacante sucediese en Santa María o San Vicente, acudiría a rellenar su hueco el beneficiado más antiguo de entre los existentes en las ya mencionadas cinco extramurales, siempre que así lo desease, pasando el turno al siguiente en antigüedad en caso de no optar el primero por esa posibilidad, cubriéndose la plaza que dejase el que pasase a las antiguas intramurales con un nuevo religioso⁴⁸. De todas formas, y en el caso de necesitar cubrir un beneficio en las intramurales, se daría precedencia por el obispado a los párrocos de cualquiera de las cinco extramurales, siempre que al menos hubiera permanecido en su destino durante al menos diez años, o estuviesen enfermos y no pudiesen servir sus vicarías sin un extraordinario trabajo.

Como era lógico, cada uno de los vicarios o beneficiados percibiría su parte correspondiente en los ingresos de la parroquia en que estuviese asignado, no pudiendo aspirar a percibir cantidad alguna de otro templo (en el caso de las intramurales, sus vicarios y beneficiados repartirían sus ingresos con las ya conocidas figuras de los tenientes y capellanes).

Del diezmo recogido por todos los conceptos en la ciudad habría que separarse la cuota que extraía de ella lo percibido por el convento de San Telmo, por la parroquia de San Sebastián el Antiguo⁴⁹. Sumadas pues las cantidades decimales disponibles, que ascendían a 85.740 reales⁵⁰, y dividida ésta en treinta y seis porciones, correspondía a cada cabildante 2.381 reales y medio. Con las cuatro porciones restantes se compensaba, también a partes iguales, el mayor trabajo que debían de realizar los cinco vicarios de las extramurales, imponiéndoles la obligación de sufragar con ellas gastos necesarios de la cura de almas y también, al menos, un caballo para su servicio.

Pero si esa cantidad era básica, y también el mínimo a percibir por cada cabildante, lógicamente cada uno de estos, y según fuese su ubicación en el organigrama conjunto del clero donostiarra, veía complementados sus ingresos por otras cantidades y conceptos.

Así, y siempre además de la cantidad ya comentada, el vicario de Santa María percibiría la cantidad de 1.512 reales y 2 maravedíes por los derechos y asistencia a matrimonios y velaciones, que, calculados, eran aproximadamente la vigésima parte de entre las procedentes de los diezmos de las parroquias intramurales; a esa cantidad se le añadiría la de 2.074 reales de

48. El objetivo de esta medida era el que todos participasen del mayor trabajo que tendrían en estas cinco iglesias durante su juventud, premiándoles en la vejez con un destino más descansado en las parroquias intramurales.

49. Esta parte procedía de parte de los barrios de Anzieta (o Loyola la Alta), Lugariz e Ibaeta.

50. De los cuales, 30.241 reales y 21 maravedíes procedían de los diezmos cobrables por las parroquias intramurales.

vellón por compensación de lo dejado de percibir por esos mismos conceptos en el conjunto de la feligresía donostiarra, como hacía anteriormente; de igual forma, y por derechos de bautismo, obtendría otros 3.520 reales de vellón, otros 246 reales por los responsos celebrados por los difuntos, 161 reales y medio por derechos de firma en la publicación de oficios, otros 209 reales por la celebración de misas de las diferentes cofradías, y, finalmente, 442 reales más por la celebración de misas mayores por la entrada en los puertos de Cádiz y Pasajes de los navíos de la Real Compañía de Caracas, así como por asistir a los actos de salidas de esos mismos navíos hacia sus destinos. La cantidad conjunta a percibir por este alto sacerdote ascendía aproximadamente a diez mil quinientos reales de vellón, a la que habría que sumar únicamente la cantidad proveniente de las certificaciones de proclamas, bautizados, casados, velados y difuntos, cercana a los mil reales. De ese conjunto de percepciones el vicario habría de satisfacer lo que debiese de cobrar su teniente, quien complementaría sus escasos ingresos con los obtenidos por medio de las entráticas *post partum* y sus proclamas⁵¹.

El vicario de San Vicente partía de la cantidad común decimal para cada uno de los cabildantes, y de ahí en adelante obtendría, por los mismos conceptos que su homónimo de Santa María, menores cantidades: 1.075 reales de vellón por los derechos de asistencia a matrimonios y velaciones; 2.787 reales de vellón por los derechos de bautismo; 1.512 reales y 2 maravedíes por lo dejado de percibir en el conjunto de los templos intramurales; 228 reales, por los derechos de los responsos por los difuntos; 161 reales y medio por las firmas de las publicaciones de oficios; 111 reales por las misas celebradas a favor de las cofradías y por otras funciones particulares; y 168 reales de vellón por las misas celebradas en las entradas y salidas de los barcos de la Real Compañía de Caracas. Cobraba, pues, en total, 8.424 reales y 2 maravedíes. Si a esa cantidad se suma la de los derechos de certificaciones de proclamas, bautizados, casados, velados y difuntos, su renta total ascendería a unos ochocientos ducados de vellón, quedando para su teniente, y al igual que en el caso del vicario de Santa María, los derechos de entrática *post partum* y demás proclamas.

Para cada uno de los dieciocho beneficiados de las parroquias intramurales de Santa María y San Vicente, y además de la cantidad básica decimal de 2.381 reales y medio de vellón, estableció, a modo de complemento, la vigésima parte de los ingresos de ambas parroquias, que ascendía a 1.512 reales y 2 maravedíes de vellón. De la suma de esas dos cantidades se lograba la cantidad total de 3.893 reales y 19 maravedíes de vellón.

51. Era costumbre que cuando una mujer feligresa volvía al templo parroquial, tras el parto, diese una cantidad al cabildo parroquial.

Tanto el teniente de vicario de Santa María como el de San Vicente, cargos de confianza propuestos al tribunal diocesano para su provisión y sustitución directamente por sus respectivos vicarios, cobrarían una pléyade de pequeñas partidas⁵², llegando a percibir en el primero de los casos una cantidad total que sobrepasaría los quinientos ducados de vellón; algo menos percibiría el teniente de vicario de San Vicente, alcanzando su renta anual los cinco mil reales de la misma moneda.

Fuera ya de las parroquias intramurales, al vicario de San Marcial de Altza, y además de la cantidad básica aplicada a cada cabildante, le aplicó una quinta parte de las cuatro porciones de diezmos aplicadas a los vicarios de las extramurales⁵³, lo que hacía un total parcial de doscientos cincuenta ducados de vellón. A esa cifra habría de añadirle otras pequeñas cantidades por conceptos menores⁵⁴, y que hacían que el total a percibir de forma anual por ese vicario ascendiese a algo más de cinco mil seiscientos reales.

Los beneficiados de ese templo percibirían, cada uno de ellos, la ya conocida renta básica, completando su percepción final, que ascendería a 3.297 reales y 5 maravedís de vellón, y al igual que su vicario, con otra cantidad menor⁵⁵.

El vicario de Pasajes de San Pedro percibiría, además de las mismas cantidades generales que, por derechos de vicaría exclusiva provenientes de los diezmos ingresaba el de Altza, los derechos de manual y la mitad de lo

52. Entre ellas destacaban la publicación de proclamas de matrimonio, tanto en su parroquia como fuera de ella; los ya conocidos derechos de entráticas *post partum*; la asistencia a funciones en ambas parroquias intramurales; los mil reales que le habría de pagar anualmente su vicario; y, por fin, y en el caso del teniente de Santa María, la ocupación de una de las capellanías colativas que habrían de quedar para el futuro en la ciudad, siendo incompatible con todas las demás; en el caso del teniente de San Vicente, habría de ser incompatible con esas capellanías colativas, aunque no con la fundada, *ex profeso*, por Guillermo Antonio del Cerro, que le aportaba de forma exclusiva dos mil cuatrocientos reales de vellón.

El hecho de que el teniente de Santa María hubiese de gozar de las rentas de una de las capellanías colativas hacía que fuera, inevitablemente, sacerdote hábil para celebrar sus respectivas misas, teniéndose forzosamente en cuenta esa característica por el Tribunal Diocesano a la hora de la provisión de ese puesto.

53. El total de esas porciones decimales ascendía a 9.526 reales de vellón, por lo que a cada uno de esos vicarios le correspondían 1.905 reales.

54. Junto con cada uno de los dos beneficiados de esa parroquial, el vicario percibiría una tercera parte de los ingresos asociados de forma normal a esa parroquial, valorables en 916 reales y 22 maravedís, y también se calculaban los derechos íntegros a percibir por los derechos de manual en otros cuatrocientos reales.

55. Cada beneficiado percibiría los mismos 916 reales y 22 maravedís por la ya conocida tercera parte de los ingresos asociados *normalmente* a ese templo.

que se percibía normalmente en dicho templo⁵⁶, ascendiendo el total anual a 5.511 reales y medio.

Su beneficiado obtendría la ya conocida cantidad básica, más la mitad de lo percibido de forma general en el templo, sumando un total de 3.206 reales y medio de vellón.

El párroco del templo establecido en La Misericordia, en el barrio de San Martín, percibiría, además de las cantidades comunes de los vicarios extramurales, los derechos de manual de ese templo, más la tercera parte de los entre cuatro mil y cinco mil reales que se ingresaban por derechos de misas y sepulturas⁵⁷, lo que hacía un total de 6.319 reales y 28 maravedíes.

Cada uno de los dos beneficiados de esa nueva parroquia cobrarían la renta decimal básica, más el tercio de lo que se ingresaban normalmente en ese templo por misas y sepulturas, accediendo a una suma total de 3.714 reales y 28 maravedíes.

El vicario del templo parroquial establecido en los límites de Lugaritz e Ibaeta cobraría las mismas cantidades básicas compuestas por lo cobrable por cada cabildante, además de lo estipulado para los vicarios de las extramurales, y a partir de ahí repartiría con su beneficiado los derechos por misas y sepulturas que se habían de percibir de los feligreses de ese nuevo templo, calculada cada una de esas dos partes en seiscientos cincuenta y tres reales y veintinueve maravedíes; finalmente, percibiría de forma íntegra los derechos de manual, calculados en un mínimo de trescientos cincuenta reales, alcanzando unos ingresos totales anuales de casi cinco mil cuatrocientos reales.

El beneficiado aplicado a ese templo percibiría la cantidad básica de cada cabildante, más la misma cantidad percibida por su vicario por misas y sepulturas, componiendo un total de algo más de tres mil reales al año.

El vicario de Anzieta, o Loyola la Alta, percibiría las mismas cantidades básicas que los vicarios de las demás extramurales, más la mitad de los derechos que sus feligreses habrían de satisfacer por misas, sepulturas, ofrendas y otros actos parroquiales, calculados para su parte en unos cuatrocientos reales; por los derechos de manual alcanzaría a ingresar otros ciento treinta y seis reales, haciendo una cantidad total de algo más de cuatro mil ochocientos reales de vellón al año.

56. Los derechos de manual estaban calculados en cuatrocientos reales, aproximadamente, y por la mitad de lo que se percibía tradicionalmente en ese templo se suponía un ingreso de ochocientos veinticinco reales, también de forma aproximada.

57. Como quiera que se calculaban en un mínimo de los ya comentados cuatro mil reales, al vicario le corresponderían por esa tercera parte 1.333 reales y 11 maravedíes. A ellos se sumaban los seiscientos reales en que se calculaban los derechos a ingresar por *el manual*.

Su beneficiado cobraría la cantidad básica de cada cabildante, más la mitad de los ingresos normales que satisfacerían sus feligreses por misas, sepulturas, ofrendas, etc., alcanzando un total cercano a los dos mil ochocientos reales de vellón.

Por supuesto, esa debía de ser la situación ideal en cuanto al personal que atendiese a los feligreses donostiarras, pero lo cierto era que, la ya comentada existencia de hasta medias epistolánias hacía que pudiese haber un total, sólo en los templos intramurales, de una cantidad cercana a ochenta personas, las cuales desempeñaban sus correspondientes trabajos y percibían sus emolumentos, lógicamente inferiores a las nuevas características que en el aspecto del personal preveía el prelado.

Hasta que se alcanzase la situación que proponía el obispo, lógicamente, deberían desaparecer físicamente las personas que poseían esas hasta media epistolánias, al menos como hasta entonces habían sido entendidas, y ello sólo podría lograrse no proveyendo las vacantes que a partir de ese momento se fueren sucediendo, bien por fallecimiento, bien por dejación de sus poseedores. Conseguido el deseado desenlace, el trabajo y la percepción de ingresos de los actuales sacerdotes de las parroquias donostiarras sería sensiblemente similar al que se llegaría a alcanzar cuando estuviese en vigor todo lo ideado por el obispo para las dos intramurales, las tres nuevas anteiglesias, y las parroquias de Altza y Pasajes de San Pedro. De todas formas, si en principio la cantidad total de los ingresos por diezmos de los que se partía a esa fecha serían mínimamente inferiores a los que gozarían a partir de la entrada en vigor de lo ideado por el obispo, dado cuenta de los ingresos que pasaban a la parroquial de Igueldo por las siete casas que se asignaban a esa parroquia, la lógica optimización que se esperaba conseguir por la mejor utilización de otros conceptos, fundamentalmente capellanías colativas, podía hacer que esa menor cantidad cambiase de signo tras la aplicación del conjunto de lo ideado por el obispo.

La redistribución de las capellanías colativas

Como ya se habrá imaginado el lector, la redistribución y anunciada optimización de esta clase de capellanías tenía como objetivo para el obispado el logro de rentas con las cuales poder garantizar de una forma digna y congrua la subsistencia a todos los religiosos que sirviesen en los templos parroquiales, ya fuesen integrantes del cabildo parroquial o no.

Pero si esto fue así en esta época, parece en este momento pertinente el señalar, si bien de forma breve e introductoria, algunas otras características que pueden aclarar el por qué de la fundación de estos instrumentos piadosos, yendo un paso más allá de lo tradicionalmente conocido sobre ellos.

No se trataba exclusivamente de un movimiento pío, sino que las capellanías colativas en particular, y el resto de fundaciones pías en general (capellanías laicales, o merelegas; fundaciones de misas, novenas; constituciones de cofradías, obras pías, etc.) pudieron ser fundadas por los feligreses con otros objetivos igualmente importantes para ellos: fundamentalmente el intento de poder *controlar*, en la medida de lo posible, lo que pudiese suceder tras el fin de los días del fundador, tras su muerte. Se trataba de intentar asegurarse el descanso eterno, de poder *comprar*, de alguna manera, la salvación de su alma.

Pero, junto a este objetivo, también había otro, cual era la posibilidad de los fundadores de intentar asegurar, tanto social como económicamente, la importancia de su *Casa* tras el fin de sus días: con el nombramiento de sus directos sucesores como patronos de una capellanía, se garantizaba de forma prácticamente ordinaria en el futuro una entrada fija de capitales en la familia⁵⁸, además de, por otra parte, hacer factible la subsistencia digna de los posibles religiosos de *su* familia al designarles como capellanes, vía ingresos asegurados por la celebración de misas.

Por supuesto, y como si fuera una perfecta simbiosis, la Iglesia en general, y la de nuestra ciudad en particular, también salió beneficiada de este tipo de fundaciones pías, fundamentalmente de forma económica.

De regreso en el expediente de la sentencia episcopal, y tras haber analizado convenientemente el estado, rentas y características principales de cada capellanía colativa, el prelado dispuso su optimización, teniendo en cuenta en todo momento las características de cada una de las capellanías de las que saliesen las nuevas, destinadas a pervivir.

El resultado de la redistribución que hizo al efecto reflejaba, en una resumida síntesis, el siguiente modelo:

La primera capellanía a persistir sería la proveniente de otras cuatro, de las que las dos primeras habían sido fundadas por San Juan Bautista de Ondarza⁵⁹, y las otras dos por Nicolás de Ondarra⁶⁰. De la reunión de

58. Si en el momento de la constitución de la capellanía, con sus correspondientes capitales, la situación económica del fundador podía ser boyante, nada podía garantizar que, transcurridos años o décadas, su familia siguiese ostentando la misma importancia socioeconómica relativa en su entorno. Al aplicar los capitales de fundación de la capellanía, se pretendía, con las lógicas limitaciones, controlar indefinidamente los fondos con que estaba fundada, percibiendo sus intereses y, por lo tanto, extrayendo normalmente un aprovechamiento económicamente nada desdeñable, tan sólo escasamente minorado con la cantidad que debía de pagar al capellán.

59. Cada una de estas había sido fundada, en origen, con cuatro mil pesos cada una, y tenían unas rentas de ochenta pesos, también cada una, estando obligado el capellán a

ellas se obtenía una única, destinada a tener como su capellán a un solo religioso, quien debería cumplir con todas sus cargas, y obtener una renta anual de doscientos setenta y dos ducados y ocho reales.

La segunda capellanía que perduraría sería la conformante de la reunión de las dos fundadas por Martín de Arizuriaga⁶¹, la de Simona de Cortázar⁶², y la de Catalina de Aranalde⁶³, siendo patrona de la resultante, tal y como ya lo era de cada una de ellas, individualmente, la comunidad del convento de las carmelitas descalzas de Santa Teresa de la ciudad. Lógicamente, y a partir de ese momento, se proveería a un solo capellán para dicha nueva institución, con unas rentas anuales de doscientos cuarenta y siete ducados y tres reales de vellón.

La tercera capellanía destinada a sobrevivir sería la que resultase de la unión de otras ocho, siendo las dos primeras de éstas las fundadas por la Marquesa de Ambrosio⁶⁴; la tercera, por Domingo de Echeandia⁶⁵;

...

celebrar cien misas al año, con sus responsos, en Santa María. Era su patrona la priora del convento de monjas de San Bartolomé, extramuros de la ciudad, y sus respectivos capellanes el irundarra Miguel Antonio de Espilla y el donostiarra Francisco Antonio Tompes Larreandi.

60. Cada una de estas había sido fundada con mil pesos, y reduciaba al año veinte. Las obligaciones de sus capellanes era celebrar veinte misas, tanto en las iglesias intramurales como en las extramurales de la ciudad, siendo la patrona de ambas la misma priora de San Bartolomé. El capellán de la primera era el ya conocido Espilla, y el título de capellán de la segunda estaba pendiente de litigio en el Tribunal del Obispado.

61. Poseían unos réditos de mil cuatrocientos reales de vellón, y la obligación de ciento cincuenta y nueve misas por su capellán, el presbítero donostiarra Francisco Javier Láriz.

62. Ésta capellanía tenía como cantidad principal la de tres mil ducados de plata, obteniendo por ellos noventa ducados de vellón de renta anual. Tenía como obligaciones su capellán, el también presbítero donostiarra Elías López, la celebración de noventa misas al año en el convento de Santa Teresa.

63. Contaba con dos mil doscientos ducados de plata de principal, y sesenta y seis ducados de vellón de renta al año, con la obligación de su capellán, el presbítero y beneficiado Pedro Antonio de Lubelza, de celebrar tres misas a la semana, y también otras cuatro cantadas al año en San Vicente.

64. Tenían dos mil cien ducados de plata de principal y sesenta y tres ducados de vellón al año, debiendo de cumplir su capellán con la obligación de celebrar otras tantas misas rezadas en los altares de San Pedro, en Pasajes; el estipendio a cobrar por misa era el de un ducado de vellón; sus patronos debían de ser los parientes más cercanos de la fundadora, y el capellán el presbítero pasaitarra Juan José de Zubiaurre.

65. Contaba con mil cien ducados de plata de principal, y treinta y tres de vellón de renta anual, estando obligado su capellán a celebrar veinticuatro misas en el altar mayor, y otras dos cantadas al año, estas últimas en festividades y altares designados. Su patrono había de ser el vicario de Santa María, y su capellán el presbítero donostiarra Domingo de Celarain. En todo caso, el capellán de esta fundación había de ser presbítero donostiarra, y en su defecto el vicario de Santa María, y si éste no aceptase, cualquier hermano eclesiástico de la Santísima Trinidad.

la cuarta, por José Mendizabal y Jacinta Lazcanburu⁶⁶; la quinta, por Isabel de Igueribar⁶⁷; la sexta, por Antón Martínez de Berrasoeta⁶⁸; la séptima, por Santiago Olozaga⁶⁹; y la octava, por Domenja de Tarazona⁷⁰. Según la optimización ideada, la capellanía a continuar había de ser servida en adelante por una única persona, bajo un solo título y colación, aunque siempre tras vacar todas las capellanías primigenias. Tras su nombramiento, la persona a desempeñar ese puesto, debería percibir anualmente doscientos setenta y cuatro ducados, ocho reales y siete maravedís, y como quiera que había que tener como proveedores a los patronos de aquéllas, en la primera ocasión en que quedase libre propondría al capellán los sucesores de la Marquesa de Ambrosio; en la segunda, el vicario de San Vicente; en la tercera, el de Santa María; en la cuarta, el de San Vicente; en la quinta y sexta, el de Santa María, aunque en el caso de esta última sexta, no debía de tener turno riguroso de propuesta, debido a la escasa representatividad de las rentas totales que aportaba su primigenia fundación. A continuación, volvería de nuevo a funcionar ese mismo sistema en las provisiones de capellán.

La cuarta capellanía que habría de continuar en adelante tendría unas rentas anuales de doscientos sesenta ducados y cinco reales y medio de vellón, y sería resultado de la unión de otras siete, fundadas por Luis

66. En ese momento, esta capellanía estaba concursada, y se había girado sobre ella una opción por el patrono de la casería Babazategui. En origen, poseía mil ducados de plata de principal, y treinta ducados de la misma moneda como renta anual, pagándose con ellos el número de misas que cupiesen, a razón de seis reales de vellón cada una. Era su patrono y, también, capellán, el vicario de Santa María.

67. Contaba con veinte mil seiscientos veinticinco reales de vellón de principal y quinientos quince reales y veinte maravedís de réditos anuales, con obligación de celebrar ciento dos misas en la parroquia de Santa María; su patrono era el vicario de ella, y como capellán en esas fechas, tenía al presbítero y beneficiado donostiarra José Manuel de Mayora.

68. Su capital en el momento de la fundación había sido el de trescientos doce ducados y medio de plata, y en esa fecha contaba con unos réditos de nueve ducados, cuatro reales y cuatro maravedís, todos de vellón, estando obligado su capellán, en ese año el presbítero donostiarra Juan Miguel de Garrues, a celebrar cuarenta y seis misas al año. Era su patrono el vicario de Santa María.

69. Los capitales con los que se surtía esta capellanía eran los resultantes de las rentas que se obtenían por una casa, estipulados en aquella época en la cantidad de cincuenta y cinco ducados de vellón, debiendo celebrar al año tantas misas como fueren posibles pagar, a cuatro reales la misa. Mientras su patrono era el vicario de San Vicente, su capellán entonces era el presbítero de la ciudad, Juan Antonio de Arrayago.

70. Fundada originalmente con mil doscientos cincuenta ducados de plata, poseía en aquella época como rentas anuales treinta y siete ducados y medio de vellón. Las obligaciones que estipulaba eran las de celebrar en un altar determinado en San Vicente tantas misas como se pudiesen pagar, al *precio* de ocho reales por cada una. Era su patrono el vicario de ese templo parroquial, y capellán en ese momento el presbítero donostiarra Vicente de Aristizaval.

Lazón⁷¹, Pedro de Saldías⁷², Quiteria de Mendiarnoz en exclusiva⁷³, Manuel de Iriarte⁷⁴, Bárbara de Echeverría y Quiteria de Mendiarnoz⁷⁵, María Gómez de Aldave⁷⁶ y Catalina Pérez de Escoriaza⁷⁷. Como en el caso anterior, y una vez sucedidas las vacantes de los diversos capellanes existentes en ese momento, tras hacer un complicado encaje de bolillos, se proveerían por riguroso turno por los diferentes patronos de las hasta entonces formantes capellanías, aunque con una complicada distribución⁷⁸.

71. Poseía mil ciento cincuenta ducados de principal, y sus réditos anuales ascendían a la cantidad de diecinueve ducados de vellón, con los que se pagaba todas las misas posibles a cuatro reales de vellón por cada una. Eran sus patronos los vicarios de las intramurales, junto con el poseedor de la casa de Lazón. En ese momento, su capellán era Manuel Antonio de Eguiluz, residente en Tolosa.

72. Su capital fundacional había ascendido a mil ciento ochenta y un ducados de plata, y sus réditos anuales en ese momento alcanzaban los treinta y cinco ducados y medio de vellón. Eran sus patronos el vicario de San Vicente y el prior del convento de San Telmo, y su capellán el presbítero donostiarra Juan Antonio de Mendiburu. Como obligación, debía de celebrarse una misa rezada cada sábado, y una misa cantada la festividad de San Pedro.

73. Constituida con novecientos ducados de plata, proporcionaba una renta de veintisiete ducados al año, debiéndose celebrar tantas misas en San Vicente como fuesen posibles con cuatro reales de estipendio cada una. Sus patronos eran el vicario de ese templo parroquial y el prior de San Telmo, y su capellán el presbítero donostiarra Vicente de Aristizabal.

74. Quien para su constitución hipotecó sus casas, obteniendo por sus bienes unos réditos anuales a esa fecha de ochenta ducados de vellón, con obligación de satisfacer un ducado por misa celebrada en su memoria en las parroquiales donostiarras. En ese momento era su patrono Bernardo de Goicoechea, y su capellán el corellano residente en San Sebastián Manuel de Virondo.

75. Esta capellanía poseía unos capitales principales de mil noventa ducados y dos tercios de plata, y unos réditos anuales de treinta y cuatro ducados de vellón, debiendo su capellán, el donostiarra Vicente de Tarbe, celebrar noventa y tres misas en las parroquiales donostiarras. Eran sus patronos los vicarios donostiarras y el prior de San Telmo.

76. Constituida con mil quinientos ducados de plata, lograba recabar al año unos réditos de cincuenta ducados de vellón, contrayendo su capellán, en esos momentos el presbítero y beneficiado donostiarra Joaquín de Arrieta, la obligación de celebrar cincuenta y cuatro misas en un determinado altar.

77. Fundada con quinientos ducados de plata, daba unas rentas anuales de quince ducados de la misma calidad, obligando a su capellán, en ese momento Vicente de Ariztizabal, a celebrar misas por un estipendio de cinco reales y medio en un altar de Santa María, siendo sus patronos los vicarios de las intramurales.

78. La primera provisión la realizaría Bernardo de Goicoechea; la segunda, los vicarios de las intramurales y el Alcalde Mayor de la ciudad; la tercera, el vicario de San Vicente y el prior de San Telmo; la cuarta, los representantes municipales, los vicarios de los templos parroquiales, y el prior del ya conocido convento; la quinta, los vicarios de los intramurales; la sexta, el vicario de San Vicente y el prior de San Telmo; en la séptima, el ya conocido Goicoechea; en la octava, los vicarios y el Alcalde Mayor; en la novena el vicario de San Vicente y el prior de San Telmo; en la décima, la ciudad de San Sebastián, sus vicarios, y el prior de San Telmo; en la décimoprimera, los vicarios de las intramurales; en la décimosegunda, el vicario de San Vicente y el prior de San Telmo; y en la décimotercera, los vicarios de las intramurales y el poseedor de la casa de Lazón. Posteriormente, volvería de nuevo esta ronda a comenzar.

La quinta capellanía destinada a subsistir desde entonces en adelante, y que dotaría al capellán que de ella se ocupase con la cantidad de doscientos ochenta y cinco ducados y diez reales de vellón, sería la resultante de unir cuatro de las hasta entonces existentes, fundadas por Diego Miguel de Salinas⁷⁹, Petronila de Londres⁸⁰, María Andrés Ortega⁸¹, y López de Yarza⁸², respectivamente. Una vez vacantes los capellanes de todas esas fundaciones, nombraría al futuro capellán único en la primera ocasión Diego Miguel de Salinas y, en su ausencia, el vicario de Pasajes de San Pedro; en la segunda ocasión el patrono nombrador sería el vicario de Santa María; en la tercera, el anterior Salinas o el vicario de Pasajes; en la cuarta, nuevamente el vicario de Santa María, y de nuevo se repetirían estos dos turnos hasta la novena ocasión en que tocase proveer el capellán, correspondiendo entonces el turno al vicario, mayordomo y regidores de Pasajes; volvería en la décima vacante a proveer Salinas o el vicario de Pasajes; en la undécima, el vicario de Santa María; en la décimosegunda ocasión el lugar de Pasajes; y vuelta de nuevo a empezar estos doce turnos, de la misma forma en que ya se ha especificado.

La sexta capellanía destinada a continuar tras el plan de reforma sería la resultante de la unión de otras cuatro anteriores, siendo la primera de ellas fundada por Pedro y Juan Michelena⁸³; la segunda, por Domingo de Lizarza⁸⁴; la tercera, doble por estar compuesta de otras dos capellanías,

79. Fundada en la sacristía de la anteiglesia de Pasajes de San Pedro, poseía ciento veinte ducados de vellón de renta, teniendo obligación su servidor de emplearse como sacristán de dicho templo. Su patronato correspondía al vicario de Santa María, y era su capellán el beneficiado donostiarra Juan Vicente de Tarve.

80. Tenía una capital principal fundacional de quinientos ducados de vellón y ofrecía unas rentas anuales de quince ducados de la misma moneda, debiendo el capellán celebrar una misa rezada semanal en el templo parroquial de Pasajes de San Pedro. Su patrono era el mismo lugar, y capellán en ese momento el presbítero pasaitarra Martín de Martiarena.

81. Había sido fundada hipotecando una casa entera en Pasajes de San Pedro, con sus respectivas viviendas y bodegas, y daba unas rentas de ciento veinte ducados de vellón y diez reales de la misma moneda, debiéndose celebrar tantas misas por el capellán como las que cupiesen, a once reales cada una, con esas rentas. Era su capellán en ese momento Diego Miguel de Salinas, en primera instancia, y el vicario de ese templo de Pasajes, en segundo lugar.

82. Constituida en origen con mil ducados de plata, otorgaba unas rentas anuales de treinta ducados del mismo metal. Sus obligaciones eran la celebración de ciento veinte misas en la misma iglesia de Pasajes, y sus patronos eran el vicario, el mayordomo y los regidores del lugar, y su capellán el presbítero donostiarra José Joaquín de Urbina

83. Estaba fundada sobre las rentas de un caserío que daban de réditos setenta y ocho ducados al año, e imponía la celebración de doce misas en ese mismo periodo de tiempo. Era su patrono, y a la vez capellán, el mismo Pedro de Michelena, presbítero donostiarra.

84. Únicamente producía de réditos veintisiete ducados al año, y ello tras percibir una segunda aportación, no especificada. Debían celebrarse tantas misas en San Vicente como cupieran tras pagarse tres reales de plata de Navarra por cada una de ellas. Era su patrono la persona poseedora del vínculo de Amézqueta, y su capellán el beneficiado y presbítero donostiarra José Joaquín Zulaica.

había sido otorgada por Bárbara de Gamboa⁸⁵; y la cuarta, por Isabel de Murrieta⁸⁶. Juntas todas ellas, ofrecerían unas rentas de doscientos cuarenta y nueve ducados de vellón, debiéndola proveer de forma única, tras las vacantes de los capellanes existentes en ese momento, y con el siguiente orden, Isabel de Murrieta, Pedro de Michelena, Joaquín de Lardizabal, Isabel de Murrieta, Pedro de Michelena, Joaquín de Lardizabal, y el poseedor del vínculo de Amezqueta, volviendo a empezar la misma ronda de proponentes tras la vacante del capellán nombrado por este último.

La séptima capellanía a figurar en el futuro, con un capital de doscientos sesenta y tres ducados, nueve reales y veintitrés maravedíes de vellón, debía de ser la que se formaría a partir de otras seis, en concreto las fundadas por Francisco de Zozaya⁸⁷, Domingo de Arzac y Domenja de Berra⁸⁸, Sebastián Arzac Larrerdi y María Juana de Echeveste⁸⁹, Miguel de Arzac⁹⁰, Ana María de Soroeta⁹¹ y Juan Yrea⁹². Como siempre, el futuro

85. La primera de ellas estaba fundada con mil doscientos ducados de principal, y tenía como obligaciones la celebración de cuatro misas rezadas a la semana, y cinco cantadas al año. La segunda de esas fundaciones estaba fundada con mil ducados de principal, debiéndose celebrar por ella tres misas a la semana. Entre ambas, concedían a su capellán sesenta ducados de vellón, siendo el patrono común Juan de Lardizabal, y el capellán, también único para ambas, Juan Antonio de Lardizabal.

86. En su origen estaba la hipoteca de una casa y un censo, los cuales aportaban unos réditos anuales de ochenta y cuatro ducados. Mientras que la patrona era la misma fundadora; su capellán era el presbítero residente en San Sebastián, José Miguel de Murrieta, quien debía celebrar por dicho capital sesenta misas en cualquier templo del obispado.

87. Fundada con mil cien ducados de plata de principal, aportaba a su capellán, en ese momento el beneficiado donostiarra Manuel José de Casares, treinta y tres ducados de vellón anualmente, por los cuales estaba obligado a celebrar dos misas a la semana en un altar de Santa María. Era su patrono en ese momento Joaquín de Jaureguiondo.

88. Esta fundación partía con un capital primitivo de quinientos ducados de plata, al que se agregaron posteriormente otros mil trescientos cincuenta ducados, con los que obtenía un rédito anual de cuarenta y ocho ducados de vellón, por los que debía de celebrar su capellán, el presbítero y beneficiado Antonio de Mendiburu Arzac, sesenta y ocho misas rezadas en la parroquial de Alza, siendo su patrono en ese momento Felipe Santiago de Arzac y Echebeste.

89. Repartía en ese momento a su capellán, el ya conocido presbítero donostiarra Manuel José de Casares, la cantidad anual de treinta ducados de vellón, y contaba con la obligación de celebrar cuarenta y ocho misas rezadas en días festivos en la iglesia de Alza. Como en el caso anterior, era su patrono Felipe Antonio de Arzac.

90. Fue fundada con tres mil seiscientos ducados de vellón, contando con sesenta ducados de la misma moneda como intereses anuales, que se habían de obtener si se celebraban ciento treinta y dos misas en Alza, siendo su patrono el dueño de la casa de Larrerdi, en la misma población, y su capellán Miguel Ignacio de Casares.

91. Con mil ciento noventa y seis ducados y real y medio de principal, estaba destinada a proveer con treinta y dos ducados, nueve reales y veintitrés maravedíes al capellán, que en esos momentos era el presbítero donostiarra José Ibáñez de Zavala, siempre que cumplierse con las obligaciones que impusiese la fundación, que se resumían en treinta y cuatro misas al año. Correspondía el patronato en esos momentos a Martín de Uribe y a sus hermanos.

92. Poseía un principal de dos mil ducados de plata, y unos réditos anuales de cincuenta ducados de vellón. Por ellos, se debían de celebrar tres misas a la semana, de las cuales dos

capellán único debería gozar del conjunto de sus rentas, y asumir las obligaciones de todas ellas. Para la provisión de ese cargo, y tras producirse las vacantes de los capellanes en ese momento existentes, se seguiría el siguiente orden: en primer lugar, el dueño de la casa de Larrerdi, en Alta; en segundo lugar, Javier Balenzegui; en tercero, Felipe Santiago de Arzac; en cuarto lugar, volvería a proponer el dueño de la casa de Larrerdi; en quinto lugar, el mismo Balenzegui; en sexto, Felipe Santiago de Arzac; en séptimo lugar, Martín de Uribe y sus hermanos; en octavo, el ya mencionado Arzac, y posteriormente, se iniciaría de nuevo la misma ronda de proponentes.

La octava capellanía que estaba destinada a pervivir sería la que resultase de la unión de otras cuatro, fundadas por Domingo de Gurmendi⁹³, Bernarda Olozaga⁹⁴, María Josefa Oguillurreta⁹⁵, y Manuela de Olozaga y la también marquesa de Olozaga⁹⁶. Tras el fallecimiento de los entonces capellanes, un único capellán habría de cumplir, lógicamente, con todas sus cargas, y recibiría todos sus emolumentos, llevando el siguiente orden en cuanto a los proponentes: en primer lugar, el presbítero Sebastián de Cardaveraz; y luego, Joaquín de Olozaga. Tras el fallecimiento o dimisión del capellán nombrado por éste, se comenzaría de nuevo la ronda de nombramientos, con los mismos protagonistas y orden que ya acabamos de señalar.

La novena capellanía dispuesta para el futuro por el prelado estaba compuesta por la unión de otras doce, lográndose con ella unas rentas anuales de doscientos ochenta y nueve ducados, nueve reales y quince maravedíes de vellón. Dichas doce capellanías eran las fundadas por

...
habían de ser en San Pedro de Igueldo, y la restante en Santa María. En esos momentos era su patrono Javier Balenzegui, y su capellán el presbítero Manuel de Casares.

93. Constituida con dos mil ducados de plata de principal y con sesenta ducados de vellón de rentas al año, obligaba a su capellán, en ese momento el beneficiado Domingo Ignacio de Olozaga, a celebrar tres misas a la semana. Era su patrono entonces Joaquín Olozaga.

94. Fundada con las rentas a obtener de unas casas de su propiedad, producía en ese momento cincuenta ducados de renta al año, por los que se debían de celebrar otras tantas misas por su capellán, entonces Manuel de Olozaga. Era su patrono en ese tiempo José Olozaga.

95. La había fundado con las rentas que producía una casa de su propiedad, y que ascendían a ciento un ducados de vellón, por los que se debían celebrar por su capellán, Sebastián de Cardaveraz, quien también era su patrono, otras tantas misas en el templo de San Vicente.

96. Constituida en origen con mil doscientos ducados de plata, producía unas rentas de treinta y tres ducados de vellón, por los que se debían de celebrar sesenta y cuatro misas en los templos parroquiales donostiarra por su capellán, el ya conocido Manuel de Olozaga. En ese momento, eran sus patronos el vicario de San Vicente y José de Olozaga.

Fernando Garayoa⁹⁷, Graciana de Segura⁹⁸, Nicolás Aizpurua y Juana de Barbo⁹⁹, Catalina de Caminos¹⁰⁰, Ana María de Cardón¹⁰¹, Martín Sánchez de Aguirre y María de Aguirre¹⁰², Ana María de Urbietta¹⁰³, Ana de Endaya¹⁰⁴, José Domingo de Arostegui en dos ocasiones¹⁰⁵, Ana María de Iturgoyen¹⁰⁶, y, por fin, Margarita de Huegón¹⁰⁷. Como hemos visto ante-

97. Con setecientos ducados de principal y veintitrés de réditos al año, imponía a su capellán, en ese momento el presbítero y beneficiado Juan Bautista de Garayoa, la obligación de celebrar treinta y ocho misas en cualquiera de las parroquias de la ciudad. Era su patrono el mismo fundador.

98. Estaba fundada con trescientos ducados de principal, los cuales redituaban nueve ducados al año, estando obligado el capellán para su percepción a celebrar dieciocho misas al año. Tanto su patrono como su capellán eran los mismos que en el caso de la capellanía anterior.

99. Fundada sobre los bienes de un caserío, recibía sus réditos de sus rentas, alcanzando en ese momento la cantidad de treinta y dos ducados, debiendo celebrar por ellos su capellán, Juan Bautista de Aizpurua, dieciocho misas en Santa María.

100. Fundada sobre los bienes y rentas de una casa, se obtenían por ellas anualmente la cantidad de veintiséis ducados, debiéndose celebrar por ellos cincuenta y dos misas al año por su capellán, el presbítero y beneficiado Manuel Antonio de Lozano. Era su patrono León Lozano.

101. Poseía desde el momento de su fundación mil ducados de plata como cantidad principal, por los cuales se obtenían treinta ducados de vellón, que se pagaban al capellán por celebrar veinticuatro misas rezadas y una cantada al año en San Vicente. Su patrono era Juan Ignacio de Cardón, y su capellán el presbítero beneficiado Juan Antonio de Lazcano.

102. Teniendo ochocientos cincuenta ducados de principal, ofrecía al año unos réditos de diecinueve ducados de renta, debiéndose celebrar por ellos cincuenta y dos misas en un altar privilegiado de Santa María. Su patrono era el Marqués de San Millán, y su capellán el presbítero y beneficiado José Martín Aguirre Miramón.

103. Con mil ducados de plata de principal, poseía unas rentas anuales de treinta ducados de vellón, debiendo celebrar su capellán una misa rezada a la semana en Santa María. Su patrono era José Antonio de Urbietta; su capellán, el presbítero y beneficiado Juan Domingo Sánchez.

104. Fundada con las rentas provenientes de una casa, se obtenían por ella anualmente treinta ducados de vellón, por las cuales se pedía a su capellán, en ese momento el presbítero oriotarra José Garmendía, la celebración de veintiocho misas rezadas y una cantada en Santa María.

105. Fundadas con las rentas de una casa y un censo que aportaban, respectivamente, quince y veintisiete ducados de vellón, debía celebrar el capellán común a ambas, el presbítero beneficiado Joaquín de Arrieta, tantas misas como cupiesen en el estipendio de medio ducado por cada una de ellas. Era su patrono el mismo fundador.

106. Fundada con mil ducados de plata, sus réditos ascendían en ese momento a treinta y seis ducados, nueve reales y quince maravedíes, debiéndose celebrar por su capellán tantas misas en Santa María como pudiesen caber, a cuatro reales por cada una de ellas, con las susodichas rentas obtenidas. Su patrono era Manuel de Arriola; su capellán, el presbítero y beneficiado donostiarra José Manuel de Mayora.

107. Instituida con novecientos ducados de plata, poseía de réditos veintisiete ducados de vellón al año, debiéndose celebrar tantas misas como cupiesen con el estipendio de tres reales de plata cada una de ellas. Mientras que su patrona era María de Jalón, su capellán era el presbítero donostiarra Juan Manuel de Garnier.

riormente, y tras el fallecimiento o dejación de los correspondientes capellanes, el nuevo y único capellán subsistente vendría propuesto, en la primera ocasión, por Manuel de Arriola; en la segunda, por Nicolás de Aizpurua y Juana de Barbo; en la tercera, por Juan Ignacio de Cardón; en la cuarta, por José Antonio de Urbietta; en la quinta, por Ana de Endaya; en la sexta, por José Domingo de Arostegui; en la séptima, por María de Jalón; en la octava, por León Lozano; en la novena, por Fernando de Garayoa; en la décima, por el Marqués de San Millán; en la undécima, por Manuel de Arriola; en la duodécima, por Nicolás Aizpurua y Juana de Barbo; en la decimotercera, por Juan Ignacio de Cardón; en la decimo cuarta, por el ya mencionado Urbietta; en la decimo quinta, por Ana de Endaya; en la decimosexta, por el ya conocido Arostegui; en la decimoséptima, por Juana Jalón; en la decimo octava, por Lozano; en la decimono venena, por Fernando de Garayoa; en la vigésima, por el Marqués de San Millán; y, por fin, en la vigésimoprimer, por Fernando y Juan Bautista de Garayoa. Tras finalizar esta ronda de proponentes, comenzaría nuevamente, con el mismo orden.

La décima capellanía debía ser la resultante de otras ocho anteriores, y tendría unas rentas de doscientos cuarenta ducados de vellón. La compondrían las fundadas por Simón de Zelarain¹⁰⁸, Bernardo de Otaberro y Michaela de Huarte¹⁰⁹, Martín de Garostiaga¹¹⁰, Isabel de Arrese y Gabriela de Lizarraga¹¹¹, Antonia Ruiz de Salas¹¹², Joaquín Antonio de Urtante¹¹³,

108. El capital inicial de esta fundación era el equivalente a unas casas que en aquella época redituaban sesenta ducados de vellón, por los cuales el capellán debía de celebrar sesenta misas, siendo su patrono, y también capellán, el presbítero donostiarra José Domingo de Zelarain.

109. Como en el caso anterior, sus capitales provenían del alquiler de una casa, obteniéndose en esos momentos de ese modo treinta ducados de vellón, con los que se debían de celebrar otras tantas misas por su capellán, que entonces era el presbítero donostiarra Pedro Antonio de Sasoeta. Era su patrono Manuel de Aznarez.

110. Fue fundada con los bienes de una casa y un censo valorados en ciento cincuenta ducados de principal, y que en ese momento aportaban quince ducados de vellón de renta. El patrono y capellán, el ya conocido Sasoeta, debía de celebrar tantas misas como pudiese por dos reales y medio de plata.

111. Fundada con mil ducados de plata, otorgaba unas rentas de treinta ducados de vellón de renta, los cuales se abonarían tras celebrar cuarenta y ocho misas por su capellán, en ese momento el ya nombrado Sasoeta. Era su patrona Manuela Allirri.

112. Instituida con quinientos ducados de plata de principal, conseguía unas rentas anuales de quince ducados de vellón, por otras tantas misas a celebrar en el altar de la Piedad del templo parroquial de San Vicente. En esos momentos, era su patrona Josefa de Oviñeta, y su capellán el vicario de Pasajes de San Pedro, Francisco Javier de Aguirre.

113. Siendo su capital inicial el de mil ducados de plata, apuntaba treinta ducados de vellón de renta al año por celebrar otras tantas misas con responso en el altar de San Antonio, en el templo parroquial intramural de Santa María. Mientras que su patrono era el Marqués de Rocaverde, su capellán era el presbítero de Rentería José Antonio de Ycuza.

Petronila de Londr ez¹¹⁴ y la pasaitarra Ana de Arza¹¹⁵. Tras el fallecimiento o dimisi n de los respectivos capellanes, el nuevo y  nico encargado de sus funciones ser a propuesto, en la primera y segunda vacante, por Jos  Domingo de Zelarain; en la tercera, por Manuel de Azn rez; en la cuarta, por Manuela de Allirri; en la quinta, por el Marqu  de Rocaverde; en la sexta, por Bernardo de Arozena; en la s ptima, por Joaqu n de Casanova; en la octava, por Mart n de Gorosteaga; en la novena, por el ya conocido Zelarain; en la d cima, por Manuel Aznarez; en la decimoprimera, por Manuela de Allirri; en la duod cima, por el Marqu  de Rocaverde; en la decimotercera, por dicho Arozena; en la decimocuarta, por Joaqu n de Casanova; y en la decimoquinta ocasi n, por Josefa de Ovi eta. Tras concluir este orden, comenzar a de nuevo la misma ronda de proponentes.

La und cima capellan a resultante de esta procelosa investigaci n ser a la que saliese de las cinco fundadas por Josefa Sitart¹¹⁶, Santiago Iguerabide y Mar a Magdalena de Alzuguren¹¹⁷, Antonio Ayalde¹¹⁸, el fallecido obispo de Pamplona Juan I iguez de Arnedo¹¹⁹, y Juan Bernat¹²⁰. Tendr a unas rentas anuales de doscientos ochenta y cinco ducados de vell n, y tras el fallecimiento o dimisi n de los capellanes que en ese momento existian, propondr an al nuevo y  nico capell n futuro, por el siguiente orden, en la primera ocasi n Agust n de Oyararte; en la segunda, el presb tero Joaquin de Eguzquiza; en la tercera, Ventura Rameri; en la cuarta, Santiago de Igue-

114. Instituy  su fundaci n con mil ducados de plata, obteniendo por ellos unas rentas anuales de treinta ducados de vell n. Por ellos, se habr an de celebrar cincuenta y dos misas en el altar de Nuestra Se ora del Carmen, en Pasajes de San Pedro, siendo el patrono en ese tiempo Bernardo de Arocena, y su capell n el presb tero donostiarra El as L pez.

115. Contaba con unas rentas anuales de treinta ducados de vell n por las que deb a de celebrar en ese momento su patrono y capell n, Joaqu n de Casanova, sesenta misas al a o.

116. Fundada con mil setecientos ducados de principal, obten a unas rentas en ese momento de cincuenta ducados al a o, los cuales ser an cobraderos tras celebrar otras tantas misas. Era su patrono en esos momentos Ventura Rameri, y su capell n el vicario de San Vicente, Jos  Antonio de Arrieta.

117. Constituida con la hipoteca de un caser o, lograba unas rentas anuales de cincuenta ducados de vell n, los cuales se pagar an por celebrar dos misas cantadas al a o. Era sus patronos los mismos fundadores, y su capell n, el donostiarra Jos  Lucas de Iguerabide.

118. Fundada con dos mil ducados de plata, otorgaba unas rentas de sesenta ducados de vell n, debi ndose celebrar otras tantas misas por su patrono y capell n, el presb tero donostiarra Joaqu n de Iguzquiza.

119. La estatuy  con mil quinientos dos ducados y medio de plata con las rentas de una casa de los jesuitas de la ciudad, debi ndose obtener al a o cuarenta y cinco ducados de vell n de rentas, los cuales se pagar an tras celebrar otras tantas misas. Mientras que su patrona era Mar a Joaquina de Ma eras, su capell n entonces era Jos  Garmendia. En esos momentos, y debido a la expuls n de los jesuitas del Reino, sus r ditos estaban suspendidos.

120. Con unas rentas anuales de ochenta ducados, ten a la obligaci n de celebrar ciento cuatro misas en los templos parroquiales de la ciudad. Su patrono era Agust n de Oyararte, y su capell n Juan Bautista de Garayoa.

rabide y María Magdalena de Alzuguren; y en la quinta y última ocasión, Ana Joaquina de Mañeras. Tras el capellán propuesto por ésta, comenzaría de nuevo la misma tanda de propuestas de nombramiento.

La duodécima capellanía resultante sería la que habría de formarse con otras tres anteriores, lográndose de esa unión la cantidad de ciento noventa y ocho ducados y cinco reales y medio. Fueron fundadas por María Lizarza¹²¹, Domingo de Iturralde mayor¹²², y por otro Domingo de Iturralde¹²³. Una vez que hubiesen fallecido o cesado los capellanes existentes en ese momento, el nuevo y único capellán que debería ejecutar sus obligaciones sería propuesto en las cuatro primeras ocasiones por la propia ciudad; en la quinta, por los vicarios de las intramurales; para posteriores turnos, habría de comenzar esa ronda de proponentes, con el mismo orden.

Como quiera que en cualquiera de las doce capellanías destinadas a subsistir en el futuro el único capellán que debía de quedar no podría cumplir con todas las celebraciones impuestas originariamente por las fundaciones primigenias, sus respectivos patronos o poseedores podrían solicitar del Tribunal Diocesano la reducción del número de misas a celebrar hasta aquel número que fuese considerado idóneo y justo.

Por otra parte, y como hasta lograr ese número de doce futuros y únicos capellanes había de transcurrir presumiblemente un largo tiempo, justo hasta que todas las fundaciones existentes hasta entonces quedasen vacantes, la celebración de las misas de las capellanías primitivas que fuesen quedando vacantes quedaba garantizada por los capellanes de las diferentes fundaciones subsistentes, cobrando por supuesto las cantidades asignadas a cada una de las nuevas misas que hubiese de celebrar, debiendo en cualquier caso comunicar los patronos activos las respectivas vacantes de sus fundaciones, otorgando el correspondiente permiso a los ya comentados capellanes subsistentes el propio obispo o su tribunal, para que pudiesen irse realizando, aunque de esa forma *interina*, las condiciones de las capellanías en ese momento aun vacantes, no dejando de ese modo desamparados los objetivos de las fundaciones.

121. Instituida originalmente con novecientos cincuenta ducados de plata, poseía unas rentas anuales en ese momento de veintiocho ducados y medio, debiéndose de celebrar por ellos tantas misas como fuesen posibles, cobrando por cada una de ellas el estipendio de ocho reales. Debía ser su capellán el sacristán de San Vicente, y lo era entonces el presbítero donostiarra Vicente Aristizaval, y sus patronos lo eran los dos vicarios de las intramurales.

122. Poseía unas rentas de cien ducados de vellón anuales, debiéndose celebrar por su capellán otras tantas misas. En ese momento, y mientras la ciudad era la patrona, el capellán era el presbítero músico eibartarra Domingo de Eguiguren.

123. Con unas rentas anuales de setenta ducados, debía de celebrar su capellán, músico de la capilla de Gerona, y entonces el presbítero Concordio Ballcells, setenta y dos misas al año. Tenía su patronato la ciudad de San Sebastián.

En cuanto al patronato pasivo de todas las capellanías que se uniesen, se ordenaba por el obispo a cada uno de los presentadores, cuando así le correspondiese por turno, que lo hiciese conforme lo estipulaban las condiciones de la respectiva capellanía, dotando de suficiente número de sacerdotes el servicio de cada uno de los templos parroquiales.

Además, y necesitando los templos intramurales y sus feligreses¹²⁴ un gran número de sacerdotes a su servicio, era necesario que diez de esos doce nuevos y futuros capellanes se adscribiesen a Santa María y San Vicente (cinco a cada una de ellas), más la de la considerada como la de los músicos, debiendo ser todos ellos confesores residentes en la ciudad, tras ser ordenados sacerdotes, comenzando a ser asignados por Santa María y continuando por San Vicente. Por supuesto, no sólo debían ser sus funciones la simple celebración propiamente dichas de las misas, sino que, como carga aneja, el obispo les imponía la obligación de ayudar tanto en Misa Mayor como en las vísperas, en las procesiones generales, en la confesión y en la asistencia a bienmorir, además de efectuar conferencias litúrgico morales una vez a la semana.

Se imponían multas de un real de plata a cada uno de los sacerdotes adscritos a los templos intramurales que faltasen a cualquiera de sus obligaciones, pagando esas cantidades a los primicieros, y dejándolas a beneficio del común primicial.

Respecto a la imposibilidad de afectar todo el proceso de reforma beneficial a las capellanías laicales o merelegas, siendo éstas más y de mayores rentas que las colativas, era más que previsible una importante disminución del número de sacerdotes. Para el remedio de este importante problema, impuso el prelado a los vicarios y beneficiados existentes la obligación de que, a partir de entonces, se ordenasen *in sacris* a la edad de veintidós años, quedando expulsados de su cargo en la vicaría o beneficios en caso de no cumplir con esa condición, y ello aunque por los patronos se propusiese para esos cargos a personas con menor edad.

La sustitución de vicarios y beneficiados

En lo referente al proceso de sustitución de las piezas de los beneficios, a partir de entonces obligatoriamente enteros¹²⁵, una vez ocurrido el fallecimiento o dejación del anterior poseedor habrían de fijarse edictos en las

124. Ya fuesen estos de la zona, de comarcas foráneas, o incluso extranjeros, por el aporte que en esta zona suponían las actividades comerciales.

125. Recordemos que hasta entonces, los beneficios podían ser subdivididos, hasta lograr ochenta medias epistolánias.

puertas de los templos intramurales al día siguiente para que, en el plazo de treinta días, los interesados compareciesen por medio de la correspondiente solicitud, presentando partida bautismal y cualquier otro documento que les interesase.

Transcurrido ese tiempo, la ciudad, como patrona, habría de dar cuenta al obispado de lo que hasta entonces hubiese acontecido en el proceso sustitutorio, incluyendo lista de los presentados.

Tras solicitar y conseguir de esa instancia el correspondiente examen sinodal *ad curam animarum* de los candidatos, se enviaría por el obispo o su tribunal carta a la ciudad incluyendo su dictamen y terna de nombres, la cual no podría abrirse hasta estar todos los capitulares del Ayuntamiento Extraordinario presentes en la sala de la Casa Consistorial. Así, y tras reconocer por todos los allí reunidos que el sello episcopal en la carta no había sido violado, se les volvería a convocar al día siguiente, al objeto de proponer por todos ellos a uno de los tres miembros de la terna.

Llegado ese día, y leídos por el Secretario de la Corporación los nombres de todos los vecinos con derecho de elección en el caso, tal y como se hacía en las elecciones a los cargos corporativos del propio municipio, se habrían de poner en un cántaro tantas cédulas o papeletas como presentados¹²⁶, salvo los nombres de los dos alcaldes y los dos jurados, no sorteables. Entonces un chico de escasa edad y convocado al efecto, revolvería las papeletas y sacaría seis, siendo éstos electores. Tras introducirles en una sala aislada al efecto, se les sumarían los dos alcaldes, los dos jurados y los dos vicarios intramurales (éstos como *cabezas* del cabildo eclesiástico), sumando un total de doce, a los que se les añadiría el escribano.

Encerrados en ese lugar, y tras prestar individualmente juramento de que elegirían según su conciencia al más idóneo de entre los propuestos en la terna, votarían por escrito y en secreto.

Para el escrutinio y reconocimiento de los votos efectuados, se separarían del resto de electores los dos alcaldes, uno de los jurados y uno de los vicarios, a una con el escribano, y comprobado quien era el más votado, se le expediría el necesario documento por el escribano, al objeto de poder asistir con él ante el Tribunal Diocesano para obtener el título y colación.

Por lo que refería al modo de presentación de las personas que habían de ocupar las vicarías, difería de forma importante si se trataba de las vicarías intramurales de Santa María y San Vicente, o de cualquiera de las demás existentes en la ciudad, ya fuesen anteriores a la reforma benéfical, ya creadas por medio de ésta.

126. Para poder votar había que asistir personalmente, no pudiéndose delegar ningún tipo de voto.

Respecto a las primeras, correspondía únicamente decidir el candidato a presentar a los cabildos eclesiástico y secular, aunque siempre con igual número de integrantes cada uno de ellos, de tal forma que si los cabildantes eclesiásticos eran veinticuatro¹²⁷, otras tantas personas del cabildo secular o Ayuntamiento tendrían derecho a presentar su opción: de cualquier modo, y por el *brazo civil*, no podrían faltar ni los dos alcaldes, ni los dos jurados, ni los cuatro regidores, eligiendo en este caso cada una de estas personas a otras dos para que les acompañasen en la elección, componiendo por tanto las autoridades seculares otras veinticuatro personas.

Una vez juntas esas cuarenta y ocho personas, se echarían a suerte, y tal como se ha especificado en la elección de la persona a presentar a los beneficios, correspondería ser *elector afortunado* a todo aquel a quien hubiere correspondido esa posibilidad, estando siempre presentes en esa última votación los dos alcaldes, dos jurados y cuatro regidores, electores finales en cualquier caso.

En el caso de la presentación de las cinco vicarías extramurales, habrían de participar igualmente los cabildos eclesiástico y secular, con el mismo número de electores cada uno de ellos, aunque prevaleciendo el voto de los cabildantes seculares en caso de empate final.

Sea como fuere, para la provisión de cualquier vicaría o beneficio en la ciudad, habría de designarse ante el obispado a candidatos nacidos y bautizados en sus pilas bautismales y que, lógicamente, hubieren superado el correspondiente *concurso oposición*, devolviéndose por parte del tribunal diocesano a la ciudad una terna sellada con los nombres de los más aventajados aspirantes, para que los votantes seculares y eclesiásticos presentasen, a su vez, una única propuesta al Tribunal.

El reparto de las primicias

Ascendiendo el total de lo recogido en la ciudad a diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro reales de vellón¹²⁸, se ideó por el obispo un reparto de los frutos primiciales recogidos en el territorio de la ciudad del siguiente modo:

Descontados y dejados en poder de la parroquia de Pasajes de San Pedro los trescientos sesenta reales que se recogían en los territorios de su feligresía, de la cantidad restante se otorgaría la mitad a los templos

127. Cita explícitamente esta cifra el obispo.

128. No se tenían en cuenta los frutos recogidos en el templo parroquial de San Sebastián el Antiguo.

parroquiales intramurales unidos¹²⁹, y la otra mitad llegaría, por partes iguales, a San Marcial de Altza y a los tres nuevos templos erigidos por la sentencia. En ese momento, y esperando quizás el obispo alguna reacción de los servidores de las parroquias intramurales por la cantidad concedida a las tres extramurales, tuvo a bien señalar que así lo había decidido por ser grande la necesidad de gastos que en esos momentos deberían afrontar estas tres nuevas anteiglesias, pues habrían de construir y dotar convenientemente sus respectivos templos¹³⁰. A cambio, el obispo ordenaba que, si con el paso del tiempo los templos extramurales nuevos tuviesen sobrantes, y necesidad las intramurales, aquéllos, previo detenido examen por parte del obispado, contribuirían a éstas, deducidos siempre sus alimentos y gastos ordinarios.

Finalmente, exhortaba a los cabildantes asignados en los templos intramurales a que no gastasen cantidades excesivas en sus celebraciones, como en el expediente había quedado demostrado, intentando lograr, sin desdoro del culto a ofrecer, la mayor de las economías posibles¹³¹.

129. Por lo tanto, corresponderían a cada uno de los templos de Santa María y a San Vicente la cantidad de cuatro mil novecientos seis reales y cuatro maravedíes de vellón. Ello no obstante, y como quiera que ambas eran del mismo patronato merelego de la ciudad, lo que a una le quedase sin gastar pasaría al común destinado a satisfacer las cantidades futuras o a resolver las deudas anteriores de ambas.

No obstante, es importante señalar en este momento que si desde entonces partirían ambos templos con unas previsiones bastante equitativas en cuanto a las cantidades primiciales, hasta ese año el templo parroquial de Santa María gozaba de mayores percepciones, pues además de extraer para sí los dos tercios de las cantidades primiciales, por uno el de San Vicente, poseía aquélla una fábrica interior suntuosa, sólida y bien adornada, y gozaba también de otras cantidades, como la ofrecida por la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, que le suponía mil pesos anuales, y también otras variadas limosnas que le ofrecían los feligreses, por encontrarse en ese templo parroquial la muy venerada Nuestra Señora del Coro.

130. Incidía en esa gran necesidad el obispo señalando de forma explícita que, teniendo hasta 1771 el templo parroquial de Santa María un sobrante de 53.953 reales y 24 maravedíes de vellón, esa cantidad pasase inmediatamente a disposición de las tres nuevas extramurales, para el comienzo de las obras, obviamente con la condición de reintegro en cuanto tuviesen sobrantes de las primicias adjudicadas. Evidentemente, y con el deseo de coadyuvar a una más rápida y económica construcción, el prelado exhortó a vecinos e interesados a que acudiesen a ayudar en las obras, así como a acarrear materiales.

131. Señalaba de forma específica el obispo que en Santa María se había gastado de forma general sólo en la festividad de la Asunción de Santa María la cantidad de quinientos dieciséis reales, y también se habían destinado otros mil sesenta y dos reales a la cera del monumento de la Semana Santa. No le iba a la zaga San Vicente, pues según recordaba el prelado, se habían gastado en ese templo sólo en la cera del monumento de la Semana Santa la cantidad de dos mil doscientos ochenta reales y doce maravedíes, y otros cuatrocientos sesenta y seis reales y medio en quitar y poner ese mismo monumento.

Con la imposición de la grave obligación de enviar a la Secretaría de Cámara y a las dos secretarías del tribunal diocesano las listas en las que se pudiese comprobar la reducción en la práctica de los beneficios, capellanías, etc., así como la creación de los cargos en los nuevos templos extramurales, se ponía fin por parte del obispo a esta sentencia. De todas formas, admitía la posibilidad de revisarse y modificarse el documento, si bien sólo por parte del Rey, y a única propuesta del mismo obispo o de sus sucesores, comenzando los cambios necesarios en todo lo relacionado con la iglesia donostiarra tras la publicación del texto de la sentencia en audiencia pública del Tribunal Diocesano, lo cual se hizo efectivamente los días 23, 25, 26 y 27 de noviembre de 1776 por parte del Provisor y Vicario General, Fermín Lorenzo de Irigoyen y Echenique.

Por fin, el 28 de diciembre siguiente se remitieron todos los autos al rector de Ormaiztegi, José Joaquín de Mendizabal, para que, por testimonio de notario apostólico, ejecutase todo lo ordenado por el prelado.